

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

## ANTECEDENTES

1. ACUERDO INE/CG61/2017. En fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG61/2017**, por el que se ejerce la “**FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA**”, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción respecto a los criterios para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

**SEGUNDO.** Se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

**TERCERO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva a desarrollar un sistema informático para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña. Asimismo, para desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales para que, por su conducto, se notifique a los integrantes de sus Consejos Generales el presente Acuerdo y su anexo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo y su anexo, entrarán en vigor a partir de su aprobación y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

[...]

**2. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los períodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC:

Nombre de la Consejería Estatatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

**3. PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES.** El día primero de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Consejera y el Consejero designados para integrar dicho Órgano Comicial en el Estado de Morelos rindieron la protesta de ley correspondiente, en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha treinta de septiembre del mismo año.

**4. ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha diecisésis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de

Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

**SEGUNDO.** Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos;** las Consejerías Electorales de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

**1.4.** Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

**5. PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJERA ELECTORAL.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se llevó a cabo la toma de protesta de la Maestra Mireya Gally Jordá, como Consejera Presidente del IMPEPAC, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG374/2021; así como la toma de protesta de la Maestra Mayte Casalez Campos, como Consejero Electoral del propio Instituto, en cumplimiento al referido Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Nombre	Cargo	Periodo
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

**6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023 Y SUS ADECUACIONES.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024, asimismo, dicho calendario fue adecuado por el máximo órgano de deliberación a través de los similares **IMPEPAC/CEE/429/2023** e **IMPEPAC/CEE/074/2024**.

**7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

**8. RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024.** Con fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo General Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución **INE/CG1977/2024**, "RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GOBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS", en cuyos puntos resolutivos **séptimo y décimo segundo** se determinó lo siguiente:

[...]

**Séptimo.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.7 de la presente Resolución, se impone a la Nueva Alianza Morelos, las sanciones siguientes:

a) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 8.1\_C1\_MO**. Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$129,741.15** (ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.).

b) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 8.1\_C14\_MO y 8.1\_C27\_MO**.

**Conclusión 8.1\_C14\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido,

por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de **\$634,092.78** (seiscientos treinta y cuatro mil noventa y dos pesos 78/100 M.N.).

**Conclusión 8.1\_C27\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$13,467.70 (trece mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 70/100 M.N.).

c) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 08.1\_C5\_MO, 08.1\_C6\_MO, 8.1\_C8\_MO, 08.1\_C12\_MO, 08.1\_C23\_MO y 08.1\_C24\_MO.**

**Conclusión 08.1\_C5\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$107.76 (ciento siete pesos 76/100 M.N.).

**Conclusión 08.1\_C6\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$24,345.00 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**Conclusión 8.1\_C8\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**Conclusión: 08.1\_C12\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$26,018.37 (veintiséis mil dieciocho pesos 37/100 M.N.).

**Conclusión 08.1\_C23\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,222.32 (mil doscientos veintidós pesos 32/100 M.N.).

**Conclusión 08.1\_C24\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$42,591.00 (cuarenta y dos mil quinientos noventa y uno pesos 00/100 M.N.).

d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 8.1\_C22\_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$483.40 (cuatrocientos ochenta y tres pesos 40/100 M.N.).

**e) 4 Faltas de carácter sustancial o de fondo:** Conclusiones **8.1\_C2\_MO, 8.1\_C3\_MO, 8.1\_C15\_MO y 8.1\_C17\_MO.**

**Conclusión 8.1\_C2\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.).

**Conclusión 8.1\_C3\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.).

**Conclusión 8.1\_C15\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,411.41 (mil cuatrocientos once pesos 41/100 M.N.).

**Conclusión 8.1\_C17\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$868.56 (ochocientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

**f) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo:** Conclusiones **8.1\_C16\_MO, 8.1\_C18\_MO y 8.1\_C19\_MO.**

**Conclusión 8.1\_C16\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.). 2332

**Conclusión 8.1\_C18\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$26,599.65 (veintiséis mil quinientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.).

**Conclusión 8.1\_C19\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 M.N.).

**g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo:** **Conclusión 8.1\_C10\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto

de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$65,142.00 (sesenta y cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**h) 1** Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 8.1\_C11\_MO:**

**Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$542.85 (quinientos cuarenta y dos pesos 85/100 M.N.).**

**i) 2** Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 8.1\_C20\_MO y 8.1\_C21\_MO.**

**Conclusiones 8.1\_C20\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,062.69 (mil sesenta y dos pesos 69/100 M.N.).

**Conclusiones 8.1\_C21\_MO:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$86,650.56 (ochenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 56/100 M.N.).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.12 de la presente Resolución, se imponen a la **Coalición Sigamos Haciendo Historia en Morelos**, las sanciones siguientes:

**a)** 2 Faltas de carácter formal: Conclusiones 09.1\_C2\_MO y 09.1\_C3\_MO

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una multa que asciende a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

**b)** 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 09.1\_C11\_MO y 09.1\_C27\_MO.**

**Conclusiones 09.1\_C11\_MO:** **Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,992.86 (mil novecientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.).

**Conclusiones 09.1\_C27\_MO:** **Partido Nueva Alianza Morelos** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$124.35 (ciento veinticuatro pesos 35/100 M.N.).

**c)** 13 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 09.1\_C5\_MO, 09.1\_C6\_MO, 9.1\_C7A\_MO, 9.1\_C8\_MO, 09.1\_C9\_MO,**

**09.1\_C12\_MO, 09.1\_C16\_MO, 09.1\_C21A\_MO, 09.1\_C22\_MO,  
09.1\_C23\_MO, 09.1\_C24\_MO, 09.1\_C26\_MO y 09.1\_C28\_MO.**

**Conclusión 09.1\_C5\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$25.29 (veinticinco pesos 29/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C6\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,567.52 (mil quinientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C7A\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,926.94 (tres mil novecientos veintiséis pesos 94/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C8\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$9,509.82 (nueve mil quinientos nueve pesos 82/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C9\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$27.09 (veintisiete pesos 09/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C12\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$996.43 (novecientos noventa y seis pesos 43/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C16\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,012.59 (cuatro mil doce pesos 59/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C21A\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$6,128.09 (seis mil ciento veintiocho pesos 09/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C22\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,538.52 (siete mil quinientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C23\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$87.35 (ochenta y siete pesos 35/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C24\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$26,501.69 (veintiséis mil quinientos un pesos 69/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C26\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,008.41 (tres mil ocho pesos 41/100 M.N.).

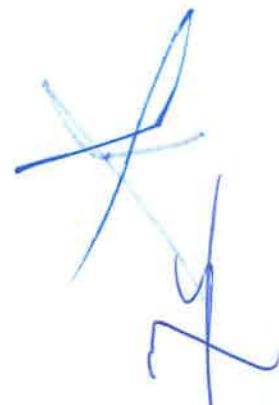
**Conclusión 09.1\_C28\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$62.18 (sesenta y dos pesos 18/100 M.N.).

d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo **Conclusión 09.1\_C4\_MO.**

**Conclusión 09.1\_C4\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$157.73 (ciento cincuenta y siete pesos 73/100 M.N.).



e) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 09.1\_C7\_MO, 09.1\_C10\_MO y 09.1\_C21\_MO.**

**Conclusión 09.1\_C7\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1.88 (un peso 88/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C10\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$64.90 (sesenta y cuatro pesos 90/100 M.N.).

**Conclusión 09.1\_C21\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$763.00 (setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

f) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo **Conclusiones 09.1\_C1\_MO y 09.1\_C20\_MO**

**Conclusión 09.1\_C1\_MO**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$325.71 (trescientos veinticinco pesos 71/100 M.N.). Partido Encuentro Solidario Morelos.

**Conclusión 09.1\_C20\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$651.42 (seiscientos cincuenta y un pesos 42/100 M.N.).

g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo **Conclusión 09.1\_C14\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,537.07 (cinco mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.).

**DECIMO TERCERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.13 de la presente Resolución, se impone a la Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos, las sanciones siguientes:

a) 2 Faltas de carácter formal: **Conclusiones 09.2\_C1\_MO y 09.2\_C20\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una multa equivalente a 1 (una) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 09.2\_C19\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$892.56 (ochocientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.).

c) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 09.2\_C4\_MO, 09.2\_C6\_MO, 09.2\_C10\_MO, 09.2\_C11\_MO, 09.2\_C15\_MO y 09.2\_C16\_MO.**

#### **09.2\_C4\_MO**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1.90 (un peso 90/100 M.N.).

#### **09.2\_C6\_MO**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$962.48 (novecientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.).

#### **09.2\_C10\_MO**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$148.84 (ciento cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.).

#### **09.2\_C11\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$671.61 (seiscientos setenta y un pesos 61/100 M.N.).

#### **09.2\_C15\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta

alcanzar la cantidad de \$7,457.59 (siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.).

**09.2\_C16\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,732.52 (tres mil setecientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.).

d) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: **Conclusiones 09.2\_C2\_MO y 09.2\_C3\_MO.**

**Conclusión 09.2\_C2\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$303.72 (trescientos tres pesos 72/100 M.N.).

**Conclusión 09.2\_C3\_MO. 7.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$29.56 (veintinueve pesos 56/100 M.N.).

e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 09.2\_C14\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$41.26 (cuarenta y un pesos 26/100 M.N.).

f) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 09.2\_C13\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.).

g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: **Conclusión 09.2\_C9\_MO.**

**Partido Nueva Alianza Morelos:** Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,148.53 (tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.).

[...]

**9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos períodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

**10. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.** El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**11. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

12. **VALOR DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA).** En un primer momento en fecha nueve de enero de dos mil veinticinco, el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, comunicó la unidad de medida y actualización (**UMA**), que entró en vigor a partir del **primero de febrero de dos mil veinticinco**, quedando con el valor diario, mensual y anual, de la siguiente forma:

Año	Diario	Mensual	Anual
2025	\$113.14	\$ 3,439.46	\$ 41,273.52

Posteriormente, en fecha diez de enero de dos mil veinticinco, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el valor de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a las atribuciones que le son conferidas por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, que estará vigente a partir del 1º de febrero de 2025, tal como a continuación se puede apreciar:

[...]

#### **UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1 de febrero de 2024.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$113.14 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,439.46 pesos mexicanos y el valor anual \$41,273.52 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2025.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General

Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno.**- Rúbrica.

[...]

**13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025.** Con fecha trece de enero del año dos mil veinticinco el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo, IMPEPAC/CEE/007/2025, mediante el cual aprobó "LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO".

**14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2025.** Con fecha trece de enero del año dos mil veinticinco el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo, IMPEPAC/CEE/008/2025, mediante el cual aprobó "LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS Y DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO".

**15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025, a través del cual se APRUEBA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, como a continuación se aprecia:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	C.P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

**16. DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025.** En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**17. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.** Con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025** mediante el cual se designa a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Mtra. Mónica Sánchez Luna.

**18. CERTIFICACIÓN CONFORME A LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE SANCIONES Y REMANENTES.** Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes. En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al **Partido Nueva Alianza Morelos**, mediante la resolución **INE/CG1977/2024**, se encuentra con estatus "FIRME", circunstancia que habilita su ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del

Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto, en términos del **anexo cuatro** que forma parte integral del presente acuerdo.

**19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/317/2025.** Con fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria el pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/317/2025**, mediante el cual se aprobó lo "RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

De tal forma que las reducciones para los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veinticinco, correspondieron como enseguida se ilustra:

Mes (2025)	Reducción aplicada	Cantidad con letra
Noviembre	\$171,098.45	(Ciento setenta y un mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N.)
Diciembre	\$171,098.45	(Ciento setenta y un mil noventa y ocho pesos 45/100 M.N.)

**20. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2026.** En fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6502, Sexta Época, el DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

En ese sentido al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana le fue asignado como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 un importe total de **\$244'432,161.36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 36/100 M.N.)** como lo establece el **ANEXO 3** del decreto número 998 publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 652, <sup>5<sup>a</sup> época de fecha 16 de diciembre del 2025, que señala lo siguiente:</sup>

  
**ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026** QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**21. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/894/2025.** Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento los proyectos de ejecución de sanciones de diversos partidos, mediante el cual refiere que “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ANEXO AL PRESENTE OFICIO ME PERMITO REMITIR PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIGUIENTES”:

- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
  - PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
  - PARTIDO DEL TRABAJO
  - PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
  - MOVIMIENTO CIUDADANO
  - MORENA
  - PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
  - MORELOS PROGRESA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ÁREA:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
EXPEDIENTE:	N/A
ORGÓ:	IMPEPAC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2025
ASUNTO:	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

**MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**C.P. MARÍA EUGENIA DÍAZ SALAZAR**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**P R E S E N T E .**

Sirvo este conducto para enviarles un cordial saludo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, anexo al presente oficio me permite remitir proyectos de ejecución de sanciones de los Partidos Políticos siguientes:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Morena
- Partido Nueva Alianza Morelos
- Morelos Progresista

Si no otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE,**  
**LIC. JOSE ANTONIO BARENQUE VAZQUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

**22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2026.** Con fecha ocho de enero del año dos mil veintisésis el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6502, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2026.** Con fecha ocho de enero del año dos mil veintisésis el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/002/2026**, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, autorizado mediante Decreto Número Novecientos Noventa y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6502, Sexta Época, de fecha diecisésis de diciembre de dos mil veinticinco.

**24. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** Con fecha ocho de enero del año dos mil veintisésis en sesión extraordinaria de dicha comisión se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

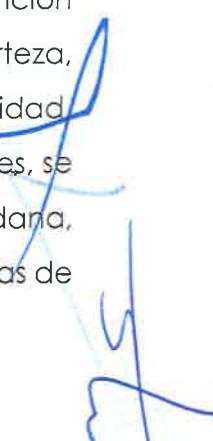
Derivado de ello, y conforme al apartado de antecedentes se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el presente proyecto de acuerdo para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

## CONSIDERANDO

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

**II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.



**III. FINES DEL OPLE.** De igual numeral, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los siguientes:

- I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**IV. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.** En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el depositario de la autoridad electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales. Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral, y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

**V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.** De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a).** El Consejo Estatal Electoral;
- b).** Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c).** Los Consejos Distritales Electorales;
- d).** Los Consejos Municipales Electorales;
- e).** Las Mesas Directivas de Casilla, y

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

**VI. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN DEL OPLE.** En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**VII.** Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;
  - II. De Organización y Partidos Políticos;
  - III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
  - IV. De Administración y Financiamiento;**
  - V. De Participación Ciudadana;
  - VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
  - VII. De Quejas;
  - VIII. De Transparencia;
  - IX. De Fiscalización;
  - X. De Imagen y Medios de Comunicación;
  - XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
  - XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
  - XIII.- De Grupos Vulnerables.
- [...]

El énfasis en nuestro.

**VIII.** Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos, las siguientes atribuciones:

[...]

- I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

**III.** Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

**IV.** Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

**V.** Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

**VI.** Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

**IX.** Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

**X.** Que el anterior artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**XI.** Que el artículo 41, Base II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

**XII.** Que el artículo 41, Base III, Apartado A, de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que

corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

**XIII.** Que la Base III, Apartado B, del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.

**XIV.** Que la Base V, apartado B, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

**a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:**

1. La capacitación electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,
7. Las demás que determine la ley.

**XV.** Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**XVI.** Que los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las

prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

Además, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Asimismo, los partidos políticos tienen como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, y las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables

Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

**XVII.** Que el artículo 50, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

**XVIII.** Que el artículo 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

**a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:**

El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente

el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

- El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.
- Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.
- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

- La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.
- El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

**XIX.** Que el artículo 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, invoca que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

**XX.** Por otra parte los artículos 442, 443 y 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen lo siguiente:

**“Artículo 442.”**

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

- a) Los partidos políticos;
- b) Las agrupaciones políticas;
- c) Los aspirantes, precandidatos, candidatos y Candidatos Independientes a cargos de elección popular;
- d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;
- e) Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;
- f) [Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023 Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

- g) Los notarios públicos;
- h) Los extranjeros;
- i) Los concesionarios de radio o televisión;
- j) Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político;
- k) Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos;
- l) Las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y

Inciso reformado DOF 13-04-2020

- m) Los demás sujetos obligados en los términos de la presente Ley.

2. [Cuando alguno de los sujetos señalados en este artículo sea responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, contenidas en el artículo 442 Bis así como en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, será sancionado en términos de lo dispuesto en este capítulo según corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 443 al 458.]

Párrafo reformado DOF 02-03-2023 Párrafo declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador.

Numeral adicionado DOF 13-04-2020

**Artículo 443.**

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

- a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;
- b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;
- d) [No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la unidad de fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley y sus reglamentos;] Inciso reformado DOF 02-03-2023 Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023
- e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;
- f) Exceder los topes de gastos de campaña;
- g) La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;
- h) El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;
- i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;
- j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;
- k) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley en materia de transparencia y acceso a la información;
- l) El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;
- m) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y

- n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.
- o) El incumplimiento a las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Artículo 458.**

1. Cuando las autoridades federales, estatales o municipales incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto, se estará a lo siguiente:

a) [Conocida la infracción, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de ley;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

b) El superior jerárquico a que se refiere el párrafo anterior deberá comunicar al Instituto las medidas que haya adoptado en el caso, y

c) Si la autoridad infractora no tuviese superior jerárquico, el requerimiento será turnado a la Auditoría Superior de la Federación, o su equivalente en la entidad federativa de que se trate, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

2. [Cuando el Instituto conozca del incumplimiento por parte de los notarios públicos a las obligaciones que la presente Ley les impone, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva integrará un expediente que se remitirá a la autoridad competente para que proceda en los términos de la legislación aplicable; estos últimos deberán comunicar al Instituto, dentro del plazo de un mes, las medidas que haya adoptado y las sanciones impuestas. En todo caso, la autoridad competente ordenará las medidas cautelares a fin de que la conducta infractora cese de inmediato.]

Numeral reformado DOF 02-03-2023

Numeral declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

3. Cuando el Instituto o los Organismos Públicos Locales tengan conocimiento de que un extranjero, por cualquier forma, pretenda inmiscuirse o se inmiscuya en asuntos políticos, tomará las medidas conducentes y procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos por la ley. Si el infractor se encuentra fuera del territorio nacional, el Instituto o los Organismos Públicos Locales procederán a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que haya lugar.

4. Cuando el Instituto o los Organismos Públicos Locales tengan conocimiento de la comisión de una infracción por parte de los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, informará a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales conducentes.

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

6. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

7. [Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.]

Numeral reformado DOF 02-03-2023

Numeral declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

8. Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales, y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.

El artículo 442 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala a los Partidos Políticos como sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, asimismo el en artículo 443 se encuentran establecidos los supuestos jurídicos que constituyen dichas infracciones.

El artículo 458, numeral 7 señala que, las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

**XXI.** Que los artículos 23, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 30 y 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen las reglas a que se sujetará el financiamiento para los Partidos Políticos y los candidatos independientes en las campañas electorales. El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.
- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

El financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

**XXII.** Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Además, en tratándose de asuntos de partidos políticos, la interpretación deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna.

**XXIII.** Que el artículo 27, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el ordinal 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

**XXIV.** Que el artículo 68, fracciones I, II, III, VII y párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se integra entre otros aspectos, por las partidas que con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal Electoral; de manera que para la administración del

patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debe ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**XXV.** Que el artículo 79, fracciones II, III y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al Titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por este Consejo Estatal Electoral.

**XXVI.** Que el artículo 98, fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, a la Consejera Presidenta y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne la Consejera Presidenta o el Consejo Estatal Electoral.

**XXVII.** Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

**✓ Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.**

- ✓ Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

**XXVIII.** Que el artículo 102, fracciones I y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que son atribuciones de la Dirección

**Ejecutiva de Administración y Financiamiento**, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos y al Código de la materia; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código electoral.

**XXIX.** Por cuanto hace al sistema normativo que prevé la Constitución Federal que rige para los partidos políticos con registro nacional y concretamente en materia de financiamiento público, precisó lo siguiente:

Del análisis de las fracciones I y II del artículo 41 constitucional, puede advertirse que se establece un sistema de normas en las que se instituyen lineamientos generales que rigen en nuestro sistema federal y que, por tanto, vinculan a las autoridades federales y a las estatales en su respectivo ámbito de competencias.

Dentro de este sistema normativo específicamente de la fracción I del artículo 41, constitucional, se desprenden los siguientes lineamientos generales:

- a). Los partidos políticos son entidades de interés público.
- b). La ley determinará las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral.
- c). Los partidos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- d). Fines de los partidos políticos; y
- e). Afiliación libre e individual de los ciudadanos a los partidos políticos.

De los lineamientos generales precisados puede decirse que éstos norman lo inherente a todos los partidos políticos sin distingo alguno, esto es, son aplicables tanto para los partidos políticos con registro nacional como para los que cuentan con registro estatal; incluso, no puede considerarse que tales lineamientos sean propios para el ámbito federal o para el local, sino que comprende a ambos.

En efecto, en primer lugar la naturaleza de interés público de los partidos políticos es inherente a cualquier partido y no es exclusivo de alguno en función del tipo de registro con que cuenten (nacional o estatal).

En segundo lugar, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, debe

entenderse que se refiere a la ley que rija el respectivo proceso, es decir, a la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso de que se trate.

En tercer lugar, por lo que hace al derecho de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales, contiene un derecho en favor de los partidos que cuenten con registro nacional, pero, a su vez, implica un derecho y una prohibición para los partidos con registro estatal, ya que éstos podrán participar en las elecciones locales pero no así en las federales.

En cuarto lugar, se establecen los fines de los partidos políticos (promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo), dichos fines no son exclusivos de los partidos políticos con un tipo de registro determinado, sino que comprende tanto a los que cuenten con registro nacional como estatal.

En quinto lugar, el que los ciudadanos puedan afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, no se refiere tampoco a un tipo determinado de partido, sino a cualquiera con independencia de que cuente con registro nacional o estatal.

De lo expuesto se sigue que en la fracción I, del artículo 41, constitucional se establecen lineamientos generales como parte de un sistema normativo en materia electoral y que, dada la naturaleza de tales disposiciones, debe concluirse que regulan lo inherente a todos los partidos políticos tanto en el ámbito federal o local, esto es, sean partidos con registro nacional o estatal, pues, de otra manera, de considerarse que sólo rigen en uno de estos ámbitos, se excluiría a unos u otros partidos sin justificación alguna, siendo que tales disposiciones contienen lineamientos de carácter general y que no están dirigidos expresamente a un ámbito determinado.

En lo tocante a la fracción II, del artículo 41 constitucional, de igual manera debe considerarse que comprende un sistema general de normas que contiene reglas diversas, unas aplicables tanto en el ámbito federal como en el local, y otras expresamente dirigidas al ámbito federal. En el ámbito federal prevé reglas generales expresas aplicables para los partidos políticos con registro nacional a saber, las siguientes:

*"II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo*

garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación."

Ahora bien, si bien tales lineamientos generales se establecen en la fracción II, expresamente con relación a los partidos nacionales y que, por ende, rigen en el ámbito federal, también lo es que dichas disposiciones son de observarse en el ámbito local para este tipo de partidos, toda vez que éstos tienen derecho a participar no solamente

en las elecciones federales sino igualmente en las estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del propio artículo 41 constitucional.

Por lo tanto, aunque la fracción II, del numeral 41 de la Carta Magna, refiere expresamente en su inicio a los partidos nacionales, también lo es que de una interpretación armónica y sistemática de dicho numeral, se llega a la conclusión de que los lineamientos generales que en la referida fracción se contienen resultan aplicables para dichos partidos tanto en el ámbito federal como en el local; sin embargo, debe precisarse que tal aplicación debe ser congruente con el tipo de elección de que se trate, sea federal o local, pues si bien son propias en su integridad para el ámbito federal, también lo es que no todas son congruentes con el ámbito local, por lo que sólo en lo que resulten aplicables deberán regir en el ámbito local en que participe el partido nacional.

Por otra parte, el artículo 116 de la Constitución Federal, establece expresamente un marco normativo para los Estados, confiriéndoles facultades expresas en su régimen interior; en lo que interesa, en la fracción IV del referido precepto fundamental, se establecen los principios que las constituciones y leyes de los Estados deben garantizar en materia electoral.

Dichas garantías se refieren a los procesos para la elección de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos; a la función de las autoridades electorales, su autonomía e independencia; al establecimiento de un sistema de medios de impugnación; a la fijación de plazos para el desahogo de las instancias impugnativas y del principio de definitividad en éstas; al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos y durante los procesos electorales; al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; a la fijación de límites a las derogaciones los partidos políticos y de los montos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como para su control y vigilancia y la previsión de sanciones por incumplimiento; y, a la tipificación de los delitos y faltas en materia electoral y sus sanciones.

Ahora bien, de lo previsto por los artículos 41, fracciones I y II y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, se concluye que en dichas disposiciones se establece un sistema normativo en el que se fijan lineamientos generales que rigen en materia electoral federal y en el local en su respectivo ámbito, y que algunas de estas disposiciones obligan para cualquier partido con independencia del registro con que cuenten

(nacional o estatal) y algunas otras sólo operan para unos o para otros según el tipo de elección de que se trate (federal o local).

Por su parte el artículo 23, numeral 1, de la Ley General del Partidos Políticos determina:

[...]

Son derechos de los partidos políticos:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;
- c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;
- d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales".

[...]

De igual manera el artículo 52 de la ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

[...]

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.
2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

[...]

En efecto, de las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas se desprende que los Estados, a través de su constitución estatal y sus respectivas leyes, deben garantizar dicho principio rector, pero sin que imponga reglamentación específica al respecto, de tal manera que deja a discreción de las entidades la determinación de las formas y mecanismos legales correspondientes, tendentes a buscar una situación equitativa entre los partidos políticos en cuanto al financiamiento para la realización de sus actividades y fines.

Sobre el particular, resultan aplicables de forma analógica en lo conducente, las siguientes jurisprudencias pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Novena Época

Registro: 181511

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIX, Mayo de 2004

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 29/2004

Página: 1156

**PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CONDICIONA SU ACCESO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL.** El artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales de esa entidad, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios rectores contenidos en los incisos b) a i) de la fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal, entre ellos, el de equidad. En esa tesitura, el artículo 121 del mencionado Estatuto dispone que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento. Ahora bien, el hecho de que el artículo 30, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, establezca que los partidos políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, no viola el mencionado principio, pues, por una parte, se da un trato igual a todos aquellos partidos políticos que se encuentren en la misma situación, ya que los que no alcancen la votación mínima requerida no tendrán derecho al financiamiento público y, por otra, aun cuando los partidos políticos conserven su registro nacional, lo cierto es que si no tienen a nivel local (Distrito Federal) representatividad, al no haber alcanzado el porcentaje mínimo, es evidente que no están en situación igual a aquellos que sí obtuvieron ese porcentaje, de manera que en atención a que se trata de recursos locales y no federales, es indudable que los partidos políticos que contiendan en las elecciones del Distrito Federal, con independencia de que cuenten con registro nacional, deben estar a las disposiciones locales, las cuales al aplicar las mismas reglas a los partidos que participan en el mismo ámbito local, cumplen con el principio de equidad en materia electoral. Además, conforme al artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; de ahí que se instituya en las disposiciones fundamentales, el otorgamiento de financiamiento público para que logren tales fines; sin embargo, por la misma razón, si dentro del ámbito local, los partidos beneficiados con este tipo de financiamiento no logran una representatividad significativa para el logro de los fines que persiguen, no se justifica el acceso al financiamiento público.

Época: Novena Época

Registro: 191106

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XII, Septiembre de 2000

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 94/2000 Página: 399

**EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL, QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA DISTRIBUIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO TALES, NO CONTRAVIENE DICHO PRINCIPIO.**

La equidad en el financiamiento público a los partidos políticos que como principio rector en materia electoral establece el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, estriba en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos los partidos políticos puedan llevar a cabo la realización de sus actividades ordinarias y las relativas a la obtención del sufragio universal, atendiendo a las circunstancias propias de cada partido político, de tal manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponde acorde con su grado de representatividad. En estas condiciones, el artículo 28 de la citada Ley Electoral del Estado de Aguascalientes que prevé el derecho de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo Estatal Electoral para que se les minstre financiamiento público estatal anual para el sostenimiento de sus actividades permanentes y para gastos de campaña, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada partido y su grado de representatividad, no contraviene el principio rector de referencia. Ello es así, porque el citado artículo 28, al establecer las reglas para la distribución del aludido financiamiento, otorga a los partidos políticos que hayan obtenido su registro ante el referido consejo, con posterioridad al último proceso electoral local, un tratamiento distinto a aquellos que ya cuentan con antecedentes electorales y que tienen elementos objetivos que permiten determinar con certeza el grado de representatividad que tienen, esto es, proporciona un trato equitativo a los partidos que se encuentran en igualdad de circunstancias y uno distinto a los que se ubican en una situación diferente.

Época: Novena Época

Registro: 164740

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Abril de 2010

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 39/2010

Página: 1597

**PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 41, BASE I, Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS TIENEN PLENA LIBERTAD PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y LOS REQUISITOS PARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LAS FORMAS ESPECÍFICAS PARA SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

El indicado artículo 41, base I, reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas, por lo que ante el papel que deben cumplir en el Estado constitucional democrático de derecho, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en su favor. En el mismo sentido, prevé la facultad del legislador ordinario, ya sea federal o local, para determinar las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, de ahí que los partidos políticos nacionales pueden participar tanto en las elecciones federales como en las locales, pero su

intervención en estas últimas está sujeta a las disposiciones legales que para esos procesos establezcan los legisladores locales. Por su parte, el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el imperativo para que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garanticen ciertos principios en la materia. En ese sentido, de la interpretación sistemática de los artículos 41, base I y 116, fracción IV, de la Constitución General de la República, se concluye que los Estados tienen plena libertad para establecer las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos nacionales, así como las formas específicas para su intervención en los procesos electorales locales, es decir, a los Estados corresponde imponer las modalidades y formas de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, ponderando sus necesidades y circunstancias políticas. Sin embargo, esta libertad está condicionada a que se respeten los principios contenidos en la fracción IV del indicado artículo 116 y a que se regulen conforme a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas.

Asimismo, vale la pena señalar el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, emitida en autos del expediente **SUP-JE-77/2019 y sus acumulados<sup>1</sup>**, en el cual se determinó que la facultad de la autoridad administrativa electoral nacional y local para la ejecución de sanciones derivadas de las actividades de fiscalización de los informes anuales de ingresos y egresos, prescribe en el plazo de cinco años, el cual debe computarse a partir de que haya quedado firme el Dictamen Consolidado del Informe Anual correspondiente, y la resolución que lo apruebe.

Y en ese orden de ideas, dicho órgano jurisdiccional federal considera que el plazo de cinco años para la prescripción de la facultad de la autoridad administrativa electoral local para la ejecución de las sanciones referidas en el párrafo que antecede, comienza a partir de que, las resoluciones que establecen sanciones a los institutos políticos infractores causan efecto, derivado de las impugnaciones promovidas contra aquellas, o bien, cuando no se presenten a la conclusión del plazo respectivo.

XXX. Por otra parte, de los “**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA**”, aprobados por

<sup>1</sup>[http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2019/JE/77/SUP\\_2019\\_JE\\_77-870636.pdf](http://www.te.gob.mx/EE/SUP/2019/JE/77/SUP_2019_JE_77-870636.pdf)

el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE/CG61/2017**, se desprende lo siguiente:

[...]  
**Segundo**

#### **De los órganos competentes**

Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en los presentes lineamientos, su aplicación corresponde a los Organismos Públicos Locales, así como al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones (SI).

[...]  
**Sexto**

#### **De la información que se incorporará en el SI**

##### **B. Sanciones en el ámbito local**

Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

- a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
  - i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
  - ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.
  - iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;

**b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.**

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

[...]

**XXXI.** En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 400, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto Morelense dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

**XXXII.** Ahora bien Con fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco se aprobó el **Acuerdo IMPEPAC/CEE/317/2025**, mediante el cual este Consejo Estatal Electoral autorizó la **ejecución parcial de las sanciones** impuestas al **Partido Nueva Alianza Morelos** en el **Resolutivo Séptimo de la resolución INE/CG1977/2024**, a través de **reducciones a su prerrogativa mensual del financiamiento público para el ejercicio fiscal 2025**, que recibió el **Partido Nueva Alianza Morelos** durante los meses de **noviembre y diciembre del año dos mil veinticinco**.

RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR	TOTAL
Inciso a), reducción 25%	\$ 129,741.15	\$ 129,741.15	Noviembre	\$171,098.45
	\$ 634,092.78	\$ 41,357.30		
Inciso b), reducción 25%	\$ 592,735.48	\$ 171,098.45	Diciembre	\$171,098.45
				\$342,196.90

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con dicho acuerdo y como se desprende de la tabla de referencia, se determinó aplicar reducciones durante los meses de **noviembre y diciembre** en las cuales se ejecutaron reducciones a las prerrogativas del Partido Nueva Alianza Morelos por un **monto total de \$342,196.90**, dando cumplimiento **parcial** a la resolución emitida por el Instituto Nacional Electoral.

No obstante lo anterior, del análisis integral de la resolución **INE/CG1977/2024** se advierte que **subsisten importes pendientes de cobro**, los cuales **no fueron programados ni ejecutados** en el calendario aprobado mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/317/2025, debido a las limitaciones propias del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

En razón de ello, los **montos pendientes de aplicar** constituyen el **origen y justificación de la modificación al calendario presupuestal** de las prerrogativas que recibirá el Partido Nueva Alianza Morelos durante el **ejercicio fiscal 2026**, a efecto de programar y ejecutar las **reducciones restantes** hasta el cumplimiento total de las sanciones impuestas en la citada resolución del Instituto Nacional Electoral.

**XXXIII.** Sentado lo anterior, es preciso señalar que las sanciones pendientes por ejecutar al **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, respecto de la resolución **INE/CG1977/2024**, se traduce en una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad total de **\$934,277.37** (Novecientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 37/100 M.N.), como enseguida se ilustra:

RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APlicADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APlicAR
	\$ 634,092.78	\$ 179,476.69	ENERO 2026

RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR
		\$ 179,476.69	<b>FEBRERO 2026</b>
Inciso b), reducción 25%		\$ 62,683.65	<b>MARZO 2026</b>
	\$ 13,467.70	\$ 13,467.70	<b>MARZO 2026</b>
	\$ 107.76	\$ 107.76	<b>MARZO 2026</b>
Inciso c), reducción 25%	\$ 24,345.00	\$ 24,345.00	<b>MARZO 2026</b>
		\$ 78,872.58	<b>MARZO 2026</b>
	\$ 127,600.00	\$ 48,727.42	<b>ABRIL 2026</b>
	\$ 26,018.37	\$ 26,018.37	<b>ABRIL 2026</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTIÉS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR
	\$ 1,222.32	\$ 1,222.32	ABRIL 2026
	\$ 42,591.00	\$ 42,591.00	ABRIL 2026
Inciso d), reducción 25%	\$ 483.40	\$ 483.40	ABRIL 2026
	\$ 217.14	\$ 217.14	ABRIL 2026
Inciso e), reducción 25%	\$ 217.14	\$ 217.14	ABRIL 2026
	\$ 1,411.41	\$ 1,411.41	ABRIL 2026
	\$ 868.56	\$ 868.56	ABRIL 2026
Inciso f), reducción 25%	\$ 1,085.70	\$ 1,085.70	ABRIL 2026

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR
	\$ 26,599.65	\$ 26,599.65	ABRIL 2026
	\$ 2,171.40	\$ 2,171.40	ABRIL 2026
Inciso g), reducción 25%	\$ 65,142.00	\$ 27,863.18	ABRIL 2026
		\$ 37,278.82	MAYO 2026
Inciso h), reducción 25%	\$ 542.85	\$ 542.85	MAYO 2026
Inciso i), reducción 25%	\$ 1,062.69	\$ 1,062.69	MAYO 2026
	\$ 86,650.56	\$ 86,650.56	MAYO 2026
Resolutivo décimo segundo del acuerdo INE/CG1977/2024			

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISEÍS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

<b>RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL</b>	<b>MES A APLICAR</b>
Inciso a), reducción 25%	\$ 108.57	\$ 108.57	<b>MAYO 2026</b>
	\$ 1,992.86	\$ 1,992.86	<b>MAYO 2026</b>
	\$ 124.35	\$ 124.35	<b>MAYO 2026</b>
	\$ 25.29	\$ 25.29	<b>MAYO 2026</b>
Inciso b), reducción 25%	\$ 1,567.52	\$ 1,567.52	<b>MAYO 2026</b>
	\$ 3,926.94	\$ 3,926.94	<b>MAYO 2026</b>
	\$ 9,509.82	\$ 9,509.82	<b>MAYO 2026</b>
	\$ 27.09	\$ 27.09	<b>MAYO 2026</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR
	\$ 996.43	\$ 996.43	MAYO 2026
	\$ 4,012.59	\$ 4,012.59	MAYO 2026
	\$ 6,128.09	\$ 6,128.09	MAYO 2026
	\$ 7,538.52	\$ 7,538.52	MAYO 2026
	\$ 87.35	\$ 87.35	MAYO 2026
Inciso c), reducción 25%		17,896.35	MAYO 2026
	\$ 26,501.69	\$ 8,605.34	JUNIO 2026
	\$ 3,008.41	\$ 3,008.41	JUNIO 2026

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTIÉS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR
	\$ 62.18	\$ 62.18	JUNIO 2026
Inciso d), reducción 25%	\$ 157.73	\$ 157.73	JUNIO 2026
Inciso e), reducción 25%	\$ 1.88	\$ 1.88	JUNIO 2026
	\$ 64.90	\$ 64.90	JUNIO 2026
	\$ 763.00	\$ 763.00	JUNIO 2026
Inciso f), reducción 25%	\$ 325.71	\$ 325.71	JUNIO 2026
	\$ 651.42	\$ 651.42	JUNIO 2026
Inciso g), reducción 25%	\$ 5,537.07	\$ 5,537.07	JUNIO 2026

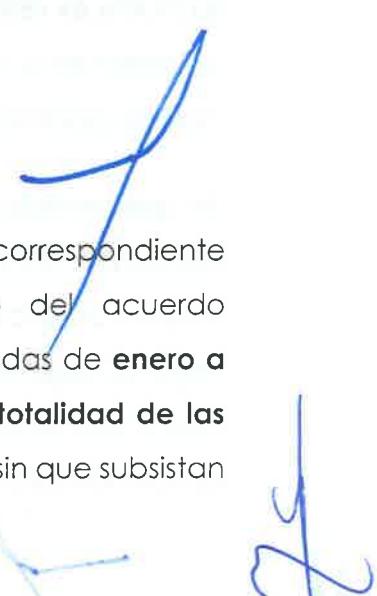
ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR
Resolutivo décimo tercero del acuerdo INE/CG1977/2024			
Inciso a), reducción 25%	\$ 108.57	\$ 108.57	JUNIO 2026
Inciso b), reducción 25%	\$ 892.56	\$ 892.56	JUNIO 2026
Inciso c), reducción 25%	\$ 1.90	\$ 1.90	JUNIO 2026
	\$ 962.48	\$ 962.48	JUNIO 2026
	\$ 148.84	\$ 148.84	JUNIO 2026
	\$ 671.61	\$ 671.61	JUNIO 2026
	\$ 7,457.59	\$ 7,457.59	JUNIO 2026

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMÁNA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA MORELOS, DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

RESOLUTIVO SÉPTIMO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR
	\$ 3,732.52	\$ 3,732.52	JUNIO 2026
Inciso d), reducción 25%	\$ 303.72	\$ 303.72	JUNIO 2026
	\$ 29.56	\$ 29.56	JUNIO 2026
Inciso e), reducción 25%	\$ 41.26	\$ 41.26	JUNIO 2026
Inciso f), reducción 25%	\$ 217.14	\$ 217.14	JUNIO 2026
Inciso g), reducción 25%	\$ 3,148.53	\$ 3,148.53	JUNIO 2026
	<b>TOTAL:</b>	<b>\$934,277.37</b>	

Si bien el cuadro describe la ejecución de una sanción por **\$934,277.37**, correspondiente a los **Resolutivos Séptimo, Décimo Segundo y Décimo Tercero** del acuerdo INE/CG1977/2024, la cual se aplicara mediante reducciones programadas de **enero a junio**, de la revisión integral de los **ANEXOS 2 y 3** se evidencia que **la totalidad de las multas impuestas ha sido debidamente programada para su ejecución**, sin que subsistan montos pendientes de cobro.



En efecto, el **ANEXO 2** refleja el detalle completo de las sanciones impuestas, mientras que el **ANEXO 3** acredita la calendarización y ejecución de los montos correspondientes, lo cual, en su conjunto, **cubrirá íntegramente el monto total de las multas determinadas por el Instituto Nacional Electoral.**

En consecuencia, **no se advierte la existencia de adeudos pendientes**, ya que las sanciones previstas en los **Resolutivos Séptimo, Décimo Segundo y Décimo Tercero** han sido plenamente consideradas y programadas para su ejecución conforme a los anexos referidos.

Derivado de ello, surge la necesidad de aprobar el presente acuerdo, con el objeto de modificar el calendario presupuestal con detalle **mensual del financiamiento público para el ejercicio 2026**, que recibirá el **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS** durante los meses de **enero a junio del año 2026**, conforme a lo establecido mediante el acuerdo de distribución **IMPEPAC/CEE/002/2026**, en ejecución de la resolución **INE/CG1977/2024** emitida por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, este **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ADVIERTE QUE, POR CADA MES (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2026), EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE AL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS ASCIENDE A \$717,906.77 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 77/100 M.N.), RESPECTO DEL CUAL SE APlicarán REDUCCIONES EQUIVALENTES AL 25% CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO Y UNA REDUCCIÓN DEL 5.14% CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024.**

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE DICHO DESCUENTO SERÁ APLICADO EN SEIS MINISTRACIONES, LAS CUALES CINCO DE ELLAS SERÁN IGUALES CON UN MONTO DE **\$179,476.69 (ENERO A MAYO)** Y LA OTRA SERÁ DE **\$36,893.92 (JUNIO)**, sin que ello cause un detrimento representativo que afecte el desarrollo de las actividades ordinarias del partido político.

En ese sentido, se advierte que en la aplicación de las sanciones derivadas de la resolución administrativa en cita, se respeta el límite establecido en el Apartado B, relativo a sanciones en el ámbito local, numeral 1, inciso b), de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no

ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, salvaguardando el buen funcionamiento del **Partido Nueva Alianza Morelos**, como enseguida se muestra:

	Prerrogativa mensual	Monto que representa el 50%	Monto que representa el 25%
Prerrogativa Mensual Enero a Diciembre 2026	\$ 717,906.77	\$ 358,953.39	\$ 179,476.69

PROYECCIÓN DE DESCUENTOS	IMPORTE DESCONTADO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO
Descuento en Enero - Mayo 2026	\$ 179,476.69	25.00%
Descuento en Junio 2026	\$ 36,893.92	5.14%
Descuento de Julio a Diciembre 2026	\$ -	0.00%

PAGINA 1 DE 3

Bajo esa lógica, es importante precisar que la referencia al 25% obedece a una medida de aplicación gradual del descuento, en términos de los lineamientos ya citados, en los que se establece como parámetro que el descuento económico no exceda del 50% del financiamiento público mensual que recibe el instituto político, y que las sanciones a ejecutar se fijarán en el mes correspondiente, así aun cuando exista un monto total de sanciones firmes pendiente de cobro, la calendarización aprobada garantiza que en cada mes el descuento aplicado se mantendrá dentro del parámetro legal señalado, salvaguardando el funcionamiento ordinario del instituto político.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 400 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos los recursos económicos materia del descuento del presente acuerdo serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos una vez cumplimentado el cobro de la totalidad de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral.

Por tanto, este **Consejo Estatal Electoral aprueba** la modificación del descuento con detalle mensual que se aplicará al partido antes referido durante los meses de **Enero a Junio de 2026**, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS y TRES** que forman parte integral del presente acuerdo.

Cabe precisarse, que el descuento relacionado con la imposición de la sanción económica del **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, como ya fue razonado no rebasa el **cincuenta por ciento** del financiamiento mensual para actividades ordinarias, que recibirá durante el ejercicio fiscal 2026, atendiendo a lo señalado en la resolución **INE/CG1977/2024**.

Sirve de apoyo el criterio anterior, lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis **XVI/2010**, misma que a continuación se transcribe:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA DETERMINAR LO RELATIVO A SU RETENCIÓN.-**  
De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción I, 79, 116, párrafos 2 y 6, 118, párrafo 1, incisos i) y w), y 378, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que compete al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y no al Secretario Ejecutivo, determinar lo relativo a la procedencia de retenciones del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, pues dicho órgano colegiado es el facultado para determinar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual y del destinado para la obtención del voto en los procesos electorales federales que les corresponde, la vigilancia del destino de dichos recursos y la imposición de sanciones que repercutan en dicho financiamiento, entre otras.

Así, en términos de los Lineamientos para la Aplicación de Sanciones Económicas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales por los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, **el IMPEPAC actúa únicamente como ejecutor de las sanciones** firmes, sin intervenir en la definición del momento en que las resoluciones adquieran tal carácter dentro del sistema informático nacional referido, **toda vez que su registro, seguimiento y actualización corresponden exclusivamente al Instituto Nacional Electoral.**

Por tanto, este Órgano Electoral Local se encuentra obligado a proceder a la ejecución de las sanciones que consten como firmes en la certificación oficial recibida, observando los principios de legalidad, certeza y vinculación institucional con el Instituto Nacional Electoral, sin que le sea atribuible

responsabilidad alguna respecto de los tiempos o modificaciones que pudieran reflejarse posteriormente en dicho sistema.

En tal sentido este órgano electoral local tomando como referencia la verificación realizada a través de la certificación realizada por la Secretaría ejecutiva de fecha veinticuatro de octubre del presente año de la cual se desprende que del sistema informático aparecen como firmes las sanciones impuestas al instituto político procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral sexto apartado ocho numeral uno inciso A) de los lineamientos para el registro seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por este instituto por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local así como para el registro y seguimiento integral o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña de ahí que se haga efectivos los descuentos de sus administraciones a partir del mes de enero febrero, marzo, abril, mayo y junio todos del año dos mil veintiséis.

En este orden de ideas al resolver el juicio de revisión constitucional con número de expediente **SCM-JRC-11/2020** de la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que una resolución emitida en un procedimiento de fiscalización que adquiere firmeza de manera ordinaria, debe ser ejecutada tan pronto como sea posible para que cumpla efectivamente con su efecto sancionador y disuasivo, siendo que a consideración de la Sala Regional, si existe un retraso en dicho cobro, este debe justificarse, pues implica una actuación discrecional de la autoridad y debe cuidarse con el ejercicio de dicha facultad, no se vulneren otros principios de la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases II párrafo segundo inciso a) y c), III, apartado A y B, V, apartados B y C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo primero, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, numeral 1, 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), 50, numerales 1 y 2, 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 5, 21, 27, párrafo segundo, 28, 30, 31, 32, 63, párrafo tercero, 68

fracciones I, II, III, VII y segundo párrafo,<sup>69</sup> fracción I, 71, 79 fracciones II, III y XIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXIII, XXXII y XXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, 400, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este CONSEJO ESTATAL ELECTORAL es **COMPETENTE** para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual de las cantidades que recibirá el PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, de manera pormenorizada durante los meses de **enero a junio** de dos mil veintiséis, por la aplicación del descuento de la cantidad líquida precisada en la parte considerativa del presente acuerdo, con cargo a las prerrogativas que recibirá por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, en cumplimiento la resolución **INE/CG1977/2024**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, en términos de los **ANEXOS UNO, DOS y TRES** que forman parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, hacer del conocimiento el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral para realizar los descuentos correspondientes en función de la modificación aprobada.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, realizar las acciones conducentes a efecto de que se lleve a cabo la captura de la información correspondiente en el Sistema Informático de Sanciones del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a los **LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA.**

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, enterar al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, las cantidades líquidas descontadas al PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, una vez cumplimentado la totalidad del cobro de las sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, **INFORMAR** por oficio la presente determinación, a la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización, todo del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, **NOTIFICAR** el presente acuerdo al **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS**, conforme a derecho corresponda; en términos de lo dispuesto por los artículos 353, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

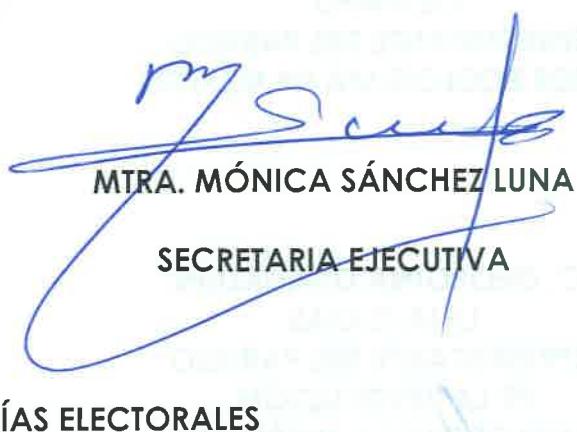
**OCTAVO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que el presente acuerdo se publique en la página oficial de éste órgano electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

**NOVENO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día quince de enero del año dos mil veintiséis, siendo las diecisésis horas con nueve minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ<sup>1</sup>  
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA<sup>2</sup>  
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTR. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO  
MONTES ÁLVAREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOANNY GUADALUPE  
MONGE REBOLLAR  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE  
FLORES SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER  
ESQUIVEL OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE  
LIMA CASAS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA MORELOS**

ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, HASTA ALCANZAR LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE, ASÍ COMO LOS REMANENTES CORRESPONDIENTES.



	Prerrogativa mensual	Monto que representa el 50%	Monto que representa el 25%
Prerrogativa Mensual Enero a Diciembre 2026	\$ 717,906.77	\$ 358,953.39	\$ 179,476.69

PROYECCIÓN DE DESCUENTOS	IMPORTE DESCONTADO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO
Descuento en Enero - Mayo 2026	\$ 179,476.69	25.00%
Descuento en Junio 2026	\$ 36,893.92	5.14%
Descuento de Julio a Diciembre 2026	\$ -	0.00%

75

DETALLE DE DESCUENTOS DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

<b>*SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL, MEDIANTE ACUERDO I INE/CG1977/2024.</b>	\$ 1,276,474.27
--	-----------------



Resolutivo séptimo del acuerdo INE/CG1977/2024	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual	Saldo
Inciso a), reducción 25	\$ 129,741.15	\$ 129,741.15	NOVIEMBRE 2025 \$ -
		\$ 41,357.30	NOVIEMBRE 2025 \$ 592,735.48
		\$ 171,098.45	DICIEMBRE 2025 \$ 421,637.03
	\$ 634,092.78	\$ 179,476.69	ENERO 2026 \$ 242,160.34
Inciso b), reducción 25		\$ 179,476.69	FEBRERO 2026 \$ 62,683.65
		\$ 62,683.65	MARZO 2026 \$ -
	\$ 13,467.70	\$ 13,467.70	MARZO 2026 \$ -
	\$ 107.76	\$ 107.76	MARZO 2026 \$ -
	\$ 24,345.00	\$ 24,345.00	MARZO 2026 \$ -
		\$ 78,872.58	MARZO 2026 \$ 48,727.42
Inciso c), reducción 25	\$ 127,600.00	\$ 48,727.42	ABRIL 2026 \$ -
	\$ 26,018.37	\$ 26,018.37	ABRIL 2026 \$ -
	\$ 1,222.32	\$ 1,222.32	ABRIL 2026 \$ -
	\$ 42,591.00	\$ 42,591.00	ABRIL 2026 \$ -
Inciso d), reducción 25	\$ 483.40	\$ 483.40	ABRIL 2026 \$ -
	\$ 217.14	\$ 217.14	ABRIL 2026 \$ -
Inciso e), reducción 25	\$ 217.14	\$ 217.14	ABRIL 2026 \$ -
	\$ 1,411.41	\$ 1,411.41	ABRIL 2026 \$ -
	\$ 868.56	\$ 868.56	ABRIL 2026 \$ -
	\$ 1,085.70	\$ 1,085.70	ABRIL 2026 \$ -
Inciso f), reducción 25	\$ 26,599.65	\$ 26,599.65	ABRIL 2026 \$ 37,278.82
	\$ 2,171.40	\$ 2,171.40	ABRIL 2026 \$ -
		\$ 27,863.18	ABRIL 2026 \$ 37,278.82
Inciso g), reducción 25	\$ 65,142.00	\$ 37,278.82	MAYO 2026 \$ -
Inciso h), reducción 25	\$ 542.85	\$ 542.85	MAYO 2026 \$ -
Inciso i), reducción 25	\$ 1,062.69	\$ 1,062.69	MAYO 2026 \$ -
	\$ 86,650.56	\$ 86,650.56	MAYO 2026 \$ -
Resolutivo décimo segundo del acuerdo INE/CG1977/2024	Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual	Saldo
Inciso a), reducción 25	\$ 108.57	\$ 108.57	MAYO 2026 \$ -
	\$ 1,992.86	\$ 1,992.86	MAYO 2026 \$ -
Inciso b), reducción 25	\$ 124.35	\$ 124.35	MAYO 2026 \$ -
	\$ 25.29	\$ 25.29	MAYO 2026 \$ -
	\$ 1,567.52	\$ 1,567.52	MAYO 2026 \$ -
	\$ 3,926.94	\$ 3,926.94	MAYO 2026 \$ -
	\$ 9,509.82	\$ 9,509.82	MAYO 2026 \$ -

A large, handwritten signature is visible in the bottom right corner of the page, written in blue ink. The signature appears to be a stylized form of the letter 'N' or a similar character, with several loops and variations in thickness.

	\$	27.09	\$	27.09	MAYO 2026	\$	
	\$	996.43	\$	996.43	MAYO 2026	\$	
	\$	4,012.59	\$	4,012.59	MAYO 2026	\$	
Inciso c), reducción 25		6,128.09	\$	6,128.09	MAYO 2026	\$	
	\$	7,538.52	\$	7,538.52	MAYO 2026	\$	
	\$	87.35	\$	87.35	MAYO 2026	\$	
			\$	17,896.35	MAYO 2026	\$	8,605.34
	\$	26,501.69	\$	8,605.34	JUNIO 2026	\$	
	\$	3,008.41	\$	3,008.41	JUNIO 2026	\$	
	\$	62.18	\$	62.18	JUNIO 2026	\$	
Inciso d), reducción 25	\$	157.73	\$	157.73	JUNIO 2026	\$	
	\$	1.88	\$	1.88	JUNIO 2026	\$	
Inciso e), reducción 25	\$	64.90	\$	64.90	JUNIO 2026	\$	
	\$	763.00	\$	763.00	JUNIO 2026	\$	
Inciso f), reducción 25	\$	325.71	\$	325.71	JUNIO 2026	\$	
	\$	651.42	\$	651.42	JUNIO 2026	\$	
Inciso g), reducción 25	\$	5,537.07	\$	5,537.07	JUNIO 2026	\$	
Resolutivo décimo tercero del acuerdo INE/CG1977/2024	Importe		Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual			Saldo	
Inciso a), reducción 25	\$	108.57	\$	108.57	JUNIO 2026	\$	
Inciso b), reducción 25	\$	892.56	\$	892.56	JUNIO 2026	\$	
	\$	1.90	\$	1.90	JUNIO 2026	\$	
	\$	962.48	\$	962.48	JUNIO 2026	\$	
Inciso c), reducción 25	\$	148.84	\$	148.84	JUNIO 2026	\$	
	\$	671.61	\$	671.61	JUNIO 2026	\$	
	\$	7,457.59	\$	7,457.59	JUNIO 2026	\$	
	\$	3,732.52	\$	3,732.52	JUNIO 2026	\$	
Inciso d), reducción 25	\$	303.72	\$	303.72	JUNIO 2026	\$	
	\$	29.56	\$	29.56	JUNIO 2026	\$	
Inciso e), reducción 25	\$	41.26	\$	41.26	JUNIO 2026	\$	
Inciso f), reducción 25	\$	217.14	\$	217.14	JUNIO 2026	\$	
Inciso g), reducción 25	\$	3,148.53	\$	3,148.53	JUNIO 2026	\$	
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>1,276,474.27</b>	<b>\$</b>	<b>1,276,474.27</b>		<b>\$</b>	

## ANTEPROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2025

MODIFICACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG1977/2024.

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE MORELOS, IMPEPAC/CEE/_/2025</b>	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 717,906.77	\$ 8,614,881.29
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG1977/2024	\$179,476.69	\$179,476.69	\$179,476.69	\$179,476.69	\$179,476.69	\$36,893.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$934,277.37
<b>Prerrogativa Mensual</b>	<b>\$538,430.08</b>	<b>\$538,430.08</b>	<b>\$538,430.08</b>	<b>\$538,430.08</b>	<b>\$538,430.08</b>	<b>\$681,012.85</b>	<b>\$717,906.77</b>	<b>\$717,906.77</b>	<b>\$717,906.77</b>	<b>\$717,906.77</b>	<b>\$717,906.77</b>	<b>\$717,906.77</b>	<b>\$7,680,603.92</b>

## CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 02 minutos del día 24 de octubre de 2025, la suscrita M. en D. Mónica Sánchez Luna, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en fecha 29 de septiembre de la presente anualidad; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, y actuando con la asistencia del Lic. José Antonio Barenque Vazquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este OPLE y de la Mtra. Diana Celina Lavín Olivares en su carácter de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se hace constar lo siguiente:

**OBJETIVO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN:** Dar constancia del estatus de las resoluciones relacionadas con los partidos políticos con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Conforme lo anterior, se hace constar las **resoluciones relacionadas con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa**, de las cuales tiene conocimiento este Instituto Electoral, respectivamente siendo estas las siguientes:

• PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIÓNATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C5_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Primero	27.1	b)	1_C1	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG533/2025			NO SE ENCONTRARON RESULTADOS			
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C56_MO 9.4_C57_MO	FIRME

Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C63_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C28_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4_C61_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C14_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C8_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C10_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C15_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C23_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C25_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C26_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C44_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C45_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C46_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C47_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C49_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C50_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C51_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4_C6_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C24_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C33_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C35_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C62_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C17_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C53_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C18_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C19_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C54_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C55_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	j)	9.4_C22_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C21_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C58_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	l)	9.4_C31_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG630/2023	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	b)	2.18-C13-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	c)	2.18-C14-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	d)	2.18-C3-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	f)	2.18-C22-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	g)	2.18-C21-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	a)	2.18-C4-PRI-MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Segundo	27.2	a)	2_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	b)	2_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C7_MO	FIRME

INE/CG1977/2024	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	d)	2_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	e)	2_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	34.1	a)	2_C6_MO	FIRME
					9.4_C1_MO	
					9.4_C3_MO	
					9.4_C4_MO	
					9.4_C5_MO	
					9.4_C7_MO	
					9.4_C20_MO	
					9.4_C29_MO	FIRME
					9.4_C30_MO	
					9.4_C34_MO	
					9.4_C56_MO	
					9.4_C57_MO	
					9.4_C63_MO	
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C61_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C44_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C45_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C46_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C47_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C49_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C50_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C51_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C62_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C53_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C54_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C55_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	j)	9.4_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	k)	9.4_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	k)	9.4_C58_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	l)	9.4_C31_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

INE/CG533/2025

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	b)	5_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	d)	5_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	h)	5_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C2_MO 09.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME

- PARTIDO DEL TRABAJO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C31_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C42_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	b)	4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	b)	4_C41_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	c)	4_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	c)	4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C37_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C38_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	e)	4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	h)	4_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	h)	4_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME

◦ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

DURANTE LOS DÍAS

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	c)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	a)	6_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C4BIS_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	c)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C3TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C4TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C5BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C15BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16QUATER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C16TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)	6_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)	6_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	g)	6_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	h)	6_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C1_MO 9.3_C2_MO 9.3_C3_MO 9.3_C5_MO 9.3_C7_MO 9.3_C15_MO 9.3_C20_MO 9.3_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	c)	9.3_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C10_MO	FIRME

	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	i)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C32_MO	FIRME
INE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	6.18-C7-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	6.18-C2-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	6.18-C8-MC-MO	FIRME

• MORENA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIÓNATORIA	ESTATUS
INE/CG635/2023	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18-C1-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	7.18 C2-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	7.18 C2BIS-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C3-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C4-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	d)	7.18 C5-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C8-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	e)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	PENDIENTE DE ACATAR
INE/CG149/2024	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	f)	7.18 C9-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	a)	a)	7_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	b)	7_C5_MO	FIRME
INE/CG205/2024	Fiscalización	Quinto	27.5	c)	7_C6BisMORENA_MO	FIRME
	Queja	Cuarto	7.2	N/A	N/A	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	b)	7_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C9BIS_MO	FIRME

	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C24BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C27BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	f)	7_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	g)	7_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	i)	7_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C2_MO 09.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
INE/CG2375/2024	Fiscalización	Primero	18.2.17	a)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	b)	7.18-C2-MORENA-MO	IMPUGNADA
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	a)	7.18-C8-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	c)	7.18-C9-MORENA-MO	FIRME
INE/CG175/2025	Fiscalización	Primero	18.2.17	f)	7.18-C9-MORENA-MO	FIRME
INE/CG320/2025	Fiscalización	Primero	6,7 y 8	a)	7.18-C5BIS-MORENA-MO	FIRME

- NUEVA ALIANZA MORELOS

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	27.6	b)	8.1_C3_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	d)	08.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	a)	8.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	8.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	g)	08.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	h)	08.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	9.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	9.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	f)	09.2_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	e)	09.2_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C16_MO	FIRME

INE/CG673/2025	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	b)	09.2_C19_MO	FIRME
NO SE ENCONTRARON RESULTADOS						

• PARTIDO MORELOS PROGRESA

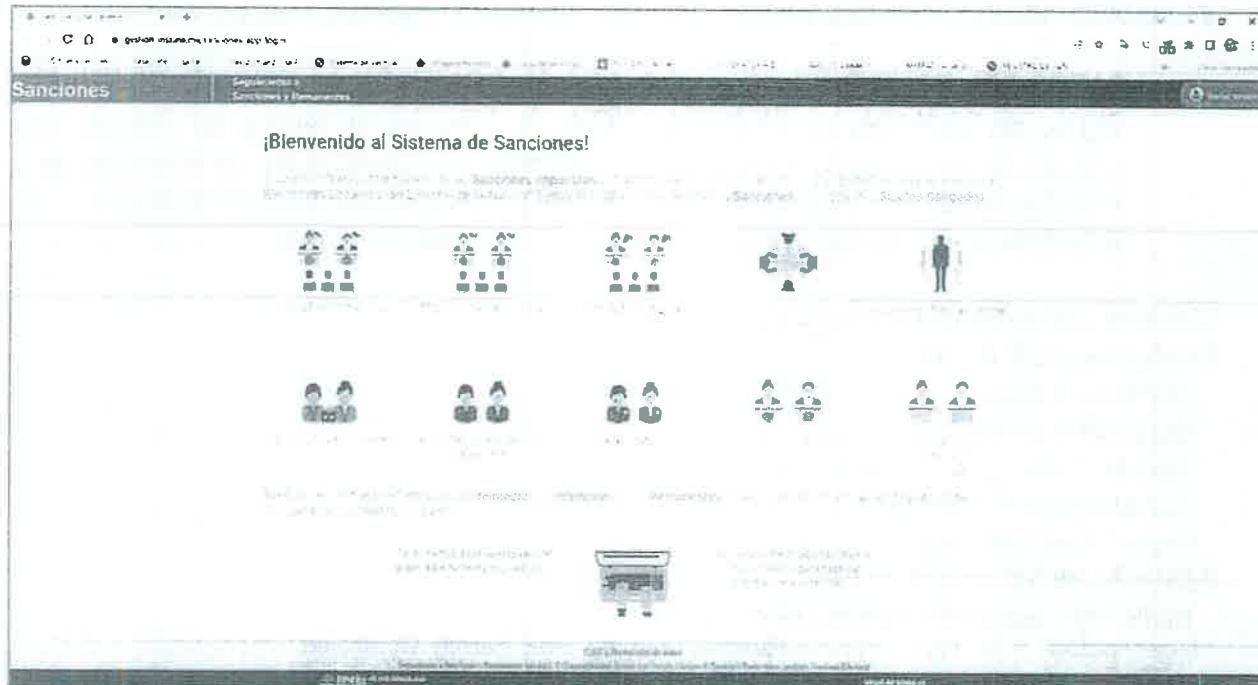
NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Séptimo	27.7	a)	8.3_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	e)	08.3_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	g)	08.3_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	d)	08.3_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	f)	08.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	b)	08.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3_C17_MO	FIRME
					9.3_C1_MO 9.3_C2_MO 9.3_C3_MO 9.3_C5_MO 9.3_C7_MO 9.3_C15_MO 9.3_C20_MO 9.3_C28_MO	
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)		FIRME
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	c)	9.3_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	i)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C32_MO	FIRME
INE/CG673/2025	NO SE ENCONTRARON RESULTADOS					

Aunado a lo anterior, para mayor certeza de lo mencionado en líneas que anteceden se procede a insertar las capturas de pantalla correspondientes al **Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral** en el que se muestran el estatus de cada una de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional que han sido notificadas a este organismo electoral en relación a los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa**, respectivamente:

- **DATOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE SU CONEXIÓN A INTERNET DESDE EL CUAL SE REALIZA LA CERTIFICACIÓN:** Se trata de un equipo de cómputo con número de serie QGO02020092102258, asignado a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, equipo ensamblado, el cual al teclear el comando IPCONFIG/ALL en el programa símbolo del sistema, despliega la siguiente información: -----

```
C:\Users\Diana>IPCONFIG/ALL
Configuración IP de Windows
Nombre de host.....: DESKTOP-S1JHO0L
Sufijo DNS principal .....
Tipo de nodo.....: híbrido
Enrutamiento IP habilitado...: no
Proxy WINS habilitado .....,: no
Adaptador de Ethernet Ethernet:
  Sufijo DNS específico para la conexión. . . .
    Descripción .....: Realtek Gaming GbE Family Controller
    Dirección física. ....: 18-C0-4D-90-43-3E
    DHCP habilitado .....: sí
    Configuración automática habilitada . . . : sí
    Vínculo: dirección IPv6 local...: fe80::f00c:e551:b284:d137%11(Preferido)
    Dirección IPv4. ....: 10.10.1.91(Preferido)
    Máscara de subred .....: 255.255.255.0
    Concesión obtenida. ....: viernes, 24 de octubre de 2025 08:08:04
    La concesión expira .....: sábado, 25 de octubre de 2025 10:25:50
    Puerta de enlace predeterminada .....: 10.10.1.1
    Servidor DHCP .....: 10.10.10.1
    IAID DHCPv6 .....: 102285389
    DUID de cliente DHCPv6. ....: 00-01-00-01-28-31-11-B3-18-C0-4D-90-43-3E
    Servidores DNS. ....: 8.8.8
      187.190.119.2
      187.190.241.2
    NetBIOS sobre TCP/IP. ....: habilitado
C:\Users\Diana>
```

- **IDENTIFICACIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA:** Teniendo a la vista el buscador de internet “Google Chrome”, al teclear el enlace electrónico <https://gestion-inst.ine.mx/sanciones/app/login>, se observa que se abre una página que cuenta con el título de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, tal y como se aprecia en la imagen que se inserta a continuación:



Una vez que se accede al Sistema de Sanciones con el usuario asignado a la Mtra. Diana Celina Lavín Olivar, el cual es “oe08.mor.opl”, en el apartado de Registro de Sanciones, y seleccionando los datos correspondientes a los acuerdos que a continuación se enlistan y de los cuales se observa su estatus:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INE/CG149/2024

Sanciones Cerración

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: pedl.mor.opt MODELOS

Registro Gestión Administración Reportes CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

\*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	a)	1_C2_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	a)	1_C3_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	a)	1_C4_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	b)	1_C5_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG149/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	27.1	b)	1_C1_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

( Página 1/1 ) [ 1 ] [ 50 ]

INE | Protección de datos  
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Creado/petido según una Google Chrome. © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral.

Venta Oficial 2023 12:59 24/10/2023

- INE/CG533/2025

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Registro Gestión Administración Reportes

Usuario: oeo8.moropl. 001105

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

\* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG533/2025  
No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
No se encontraron resultados para los criterios establecidos.										

Página 1 de 1

CAU | Proyecto de acuerdo  
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0 | Copyright © 2018 Comisión Colectiva de Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

INE | INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

24/10/2025

7C

Página 14 de 64

- INE/CG1977/2024

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: de08.mor.opl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

\*Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Provisto

Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación <u>PARTIDO ACCIÓN</u>	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C35_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	b)	9.4_C28_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	(b)	9.4_C61_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	c)	9.4_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9.4_C8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	e)	9.4_C10_MO	FIRME

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Copyright © 2020 por Google LLC. Todos los Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral.

Última Modificación: 2024-01-15 12:31

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Gestión		Administración		Usuario: edil.mor.ofi		MOTRIBUS		Reportes	
Registro	Sanción	PPN_L	Partido	Motriz	Local	Motriz	Administración	Motriz	Motriz	Motriz	Motriz	Motriz	Motriz
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	d)		94_C11_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	d)		94_C15_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	d)		94_C16_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34_12	d)		94_C20_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	d)		94_C25_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	d)		94_C26_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	d)		94_C44_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34_12	d)		94_C45_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	d)		94_C46_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34_12	d)		94_C47_MO			FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	d)		94_C49_MO			FIRME

CAB | Portavoz de datos

Sistema para el seguimiento y remanente sanciones 2.0 | Compatibilidad sistema con Google Sheets | Detalles Proyectos | Sistemas Navegador Electrónico



Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes											
ID	Número de Sanción	Registro		Gestión		Administración		Reportes		USUARIO:	CORREO:	FIRME	
		TIPO	DETALLE	TIPO	DETALLE	TIPO	DETALLE	TIPO	DETALLE				
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	d)		94_C50_MO		FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	d)		94_C51_MO		FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34_12	e)		94_C6_MO		FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	f)		94_C24_MO		FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	f)		94_C33_MO		FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	f)		94_C35_MO		FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	g)		94_C36_MO		FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	g)		94_C62_MO		FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34_12	h)		94_C17_MO		FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	h)		94_C50_MO		FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34_12	i)		94_C18_MO		FIRME	

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 1.0. Compatibilidad optimizada con Google Chrome. © Derechos Reservados, la Oficina Nacional Electoral.

CAU | Prototipo de Zafra

Versión 1.0

1351  
24/10/2025

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remuneraciones										Opciones	
	Registro	Gestión	Administración		Últimos días en su cargo		Reportes		Mantenimientos			
			NACIONAL	MOR	CENTRO	MOR	DECIMO QUINTO	34 12	0	0		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	0	94_C18_MO	FIRME		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	0	94_C19_MO			
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	0	94_C54_MO	FIRME		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	0	94_C55_MO	FIRME		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	0	94_C22_MO	FIRME		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	0	94_C21_MO			
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	0	94_C58_MO			
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	0	94_C31_MO			
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	0	94_C55_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN		



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- INE/CG630/2023, INCISO E).

**Sanciones** Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: oecb.mor.0pl | MATERIALES | Detalles

CABEZERA | CONSULTAR | MODIFICAR

\* Selecciona una opción:

Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveido

Número de Resolución o Acuerdo		INE/CG630/2023								
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG630/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	b)	2 18-C13-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO SEPTIMO	18 2 16	c)	2 18-C14-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	d)	2 18-C3-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO SEPTIMO	18 2 16	f)	2 18-C22-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO SÉPTIMO	18 2 16	g)	2 18-C21-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	No	FISCALIZACIÓN	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO SEPTIMO	18 2 16	a)	2 18-C4-PRI-MO	FIRME

[ Página 1/1 ] 1 50 ▾

CAU | Protección de datos  
Sistema de Sanciones y Remanentes versión 1.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome & Microsoft Internet Explorer.  
Vista de la Unidad 23

12:55 24/10/2023

INE/CG149/2024

Sanciones																				
Seguimiento a Sanciones y Remanentes																				
Registro			Gestión			Administración			Reportes											
Indica el origen de la Sanción:																				
<input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo/Proveído																				
*Número de Resolución o Acuerdo				INE/CG149/2024																
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estado										
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	a)	2_C4_MO	FIRME										
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	b)	2_C1_MO	FIRME										
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C5_MO	FIRME										
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C6_MO	FIRME										
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C7_MO	FIRME										
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	c)	2_C8_MO	FIRME										
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	d)	2_C2_MO	FIRME										
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	SEGUNDO	27 2	e)	2_C3_MO	FIRME										

Página 20 de 64

- INE/CG1977/2024

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oed08.mor.0pi		MENÚES				Compartir		
		Registro	Gestión	Administración		Reportes						
<input type="radio"/> <b>Selección una opción:</b> <input checked="" type="radio"/> Sanción <input type="radio"/> Remanente  <input checked="" type="radio"/> <b>Indica el origen de la Sanción:</b> <input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo/Proveido												
*Número de Resolución o Acuerdo <b>INE/CG1977/2024</b>												
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación O REVOLUCIONARIO II	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus		
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	PRIMERO	34 1	a)	2_C6_MO	FIRME		
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	a)	9_4_C1_MO 9_4_C3_MO 9_4_C4_MO 9_4_C5_MO 9_4_C7_MO 9_4_C20_MO 9_4_C29_MO 9_4_C30_MO 9_4_C34_MO 9_4_C5	FIRME		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_I	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	b)	9_4_C28_MO	FIRME.		
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	b)	9_4_C61_MO	FIRME.		
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_I	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	c)	9_4_C14_MO	FIRME		

Sanciones	Reporte de Sanciones y Remanentes									
	Registro	Gestión	Administración	Usuario: <i>admin_impepac</i>	Motivo(s)	Reportes	Verificación	Comprobación	Estado	Última actualización
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C8_MO	2024-01-10 12:00:00
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C9_MO	2024-01-10 12:00:00
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C10_MO	2024-01-10 12:00:00
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C11_MO	2024-01-10 12:00:00
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C15_MO	2024-01-10 12:00:00
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C16_MO	2024-01-10 12:00:00
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C18_MO	2024-01-10 12:00:00
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C25_MO	2024-01-10 12:00:00
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C26_MO	2024-01-10 12:00:00
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C44_MO	2024-01-10 12:00:00
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	dj	94_C45_MO	2024-01-10 12:00:00



*B. ZS*

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes											
ID	Estado	Registro		Gestión		Administración		Reportes		Últimos	Firma		
		Nombre	Apellido	Tipo	Nombre	Apellido	Localidad	Municipio	Periodo	Estado			
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C46_MO		FIRME		
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C47_MO		FIRME		
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C49_MO		FIRME		
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C50_MO		FIRME		
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C51_MO		FIRME		
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	d)	94_C6_MO		FIRME		
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	f)	94_C24_MO		FIRME		
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	f)	94_C33_MO		FIRME		
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12		94_C35_MO		FIRME		
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C36_MO		FIRME		
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	g)	94_C62_MO		FIRME		

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes v1.0 | Compatibilidad optimizada con Google Chrome | Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral

Versión: 1.0

12:59  
24/10/2025

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración	Usuarios: eed9_mor_otp		MENOS	
		Registro	Gestión					
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	h)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	h)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	i)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	j)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	k)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	l)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	m)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	n)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	o)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	p)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	q)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	r)
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	s)
								SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

CAU | Protección de datos

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Consultar la legislación en su versión más reciente.



INE/CG533/2025

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: oe08.mor.0pl | MORELOS | Cerrar sesión

Registro | Gestión | Administración | Reportes

Gestión | Seguimiento | Consulta

**Seguimiento**

CAPTURAR | CONSULTAR | MODIFICAR

Selección una opción:  
 Sanción  Remanente

\*Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveido

\*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG533/2025  
No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrésos	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
No se encontraron registros para los criterios especificados										

[ Página 1/1 ] [ 150 ]

CAU | Protección de datos  
Seguimiento a Sanciones y Remanentes Versión 2.0. Compatibilidad directa con Google Chrome. © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral.

IE 10.0.2.113 | Versión de la interface 2.0 | 13:00 | 24/10/2025



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

INE/CG1977/2024

**Sanciones** Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: ne08.moropl

Registros Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Cerrar sesión

**Seguimiento**

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Provuelo

\*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación <i>(Partido Verde Ecologista de México)</i>	Ámbito	Punto Resolutorio	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	a)	S_C5_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	a)	S_C6_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	a)	S_C34_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	b)	S_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	c)	S_C17_MO	FIRME

PARTIDO VERDE  
CAU | Protección de datos

Este documento es de dominio público y puede ser copiado sin restricciones. © Derechos Reservados al Instituto Nacional Electoral.

Última actualización: 12/01/2024 11:28 LSP 24/10/2023

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes				Usuario: oeo8.moropl	Módulos	Compartir	
	Registro	Gestión	Administración	Reportes				
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	c)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	d)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	e)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	e)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	e)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	e)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	e)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	e)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	e)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	e)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	f)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	f)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	f)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	f)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	g)
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34_4	g)

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad optimizada con Google Chrome & Microsoft Edge, Instituto Nacional Electoral



25

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes										
	Registro	Gestión	Administración	Último: 06/08/2024	Motivo	Reportes	...	...	...	...	Categorías
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C19_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C20_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C22_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5_C23_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	h)	5_C14_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	a)	09_1_C2_MO y 09_1_C3_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09_1_C11_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09_1_C27_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09_1_C5_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09_1_C6_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	9_1_C7A_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	9_1_C8_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09_1_C9_MO		FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09_1_C12_MO		FIRME

CAU | Proyectos de dato

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Copyright © 2024. Instituto Mexicano para la Transparencia. El Derecho de Acceso a la Información Pública.

INE | Última revisión: 2024-08-06

Última revisión: 2024-08-06

Página 28 de 64

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes				Usuario: de08.mor.opl		MORELOS			
		Registro	Gestión	Administración		Reportes					
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	c)	09_1_C16_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	c)	09_1_C21A_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	c)	09_1_C22_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	c)	09_1_C23_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	c)	09_1_C24_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	c)	09_1_C26_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	c)	09_1_C28_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	d)	09_1_C4_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	e)	09_1_C7_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	e)	09_1_C10_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	e)	09_1_C21_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	f)	09_1_C1_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	f)	09_1_C20_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	g)	09_1_C14_MO	FIRME	

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes Versión 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome o Firefox. Instituto Nacional Electoral.



INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	f)	09_1_C15_MO	FIRME
[ Página 1/1 ]										

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes Versión 2.0. Compatibilidad óptima con Google Chrome o Firefox. Instituto Nacional Electoral.



PARTIDO DEL TRABAJO

INE/CG1977/2024

**Sanciones** Seguimiento a Sanciones y Remanentes Registro Gestión Administración Reportes Usuario: 0e08.mor.opt MÓDULOS Capturar Consultar Modificar

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Provisión

\*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación PARTIDO DEL TRABAJO	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	13.02.2024	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	13.02.2024	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	13.02.2024	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	13.02.2024	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	13.02.2024	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	13.02.2024	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	a)	13.02.2024	FIRME

CAU | Procedencia de Jaldo  
Reporte de Sanciones y Remanentes versión 2.0. Consultable en https://cau.gob.mx. © Director General, Instituto Nacional Electoral.

Verifica del sistema 2.0  
08/02/2024 16:59  
INE/CG1977/2024

Página 31 de 64

Sanciones	Seguimiento de Sanciones y Remanentes										
	Registro	Gestión	Administración	Usuario: celia.mor.01	Motivos	Reportes					Categoría
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4 C35 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4 C37 MO	FIRME	
NE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4 C38 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	e)	4 C36 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	f)	4 C3 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	f)	4 C18 MO	FIRME	
NE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	f)	4 C21 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C1 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C2 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C19 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C20 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C22 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C23 MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	h)	4 C26 MO	FIRME	

CAU | Protección de datos

Aviso de Privacidad y Remanentes versión 2.0 | Compatibilidad: Internet Explorer, Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox



Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes				Usuario: ce08.mor.01	Horarios	Comentarios	
	Registro	Gestión	Administración	Reportes				
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34.3	HJ
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	0)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	b)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	d)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	e)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	f)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	g)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	h)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	i)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	j)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	k)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	l)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	m)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	n)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	o)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	p)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	q)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	r)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	s)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	t)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	u)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	v)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	w)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	x)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	y)
INE/CG1977/2024	No	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	z)
CAU   Protección de datos								
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Consulte la licencia en Google Sheets. © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral.								
Última actualización: 28/10/2023								
Página 1 de 1								

INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	c)	09.1_C26_M0	FINITO

MOVIMIENTO CIUDADANO

INE/CG149/2024

**Sanciones** Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: 0001mopepl Módulos: GESTIÓN

Registro Gestión Administración Reportes

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Provieda

\* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusion Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPNL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	63	6.03.00	FIRME
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPNL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	63	6.03.00	FIRME
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPNL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	63	6.03.00	FIRME
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPNL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	63	6.03.00	FIRME
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPNL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	63	6.03.00	FIRME
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPNL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	63	6.03.00	FIRME
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPNL	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	63	6.03.00	FIRME

CAU | Protocoleo de datos  
Seguimiento a Sanciones | Remanentes versión 2.0 | Consulta y seguimiento a las sanciones y remanentes emitidas por el INE

INE | INSTITUTO MEXICANO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE LA JUSTICIA | Versión: 2.0 | Última actualización: 2023-10-27 10:57 | IP: 192.168.1.10 |

*[Handwritten signatures and initials over the document]*

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes									
		Registro	Gestión	Administración	Usuario: ee011.mor.opt	MORLOS					Cambiar sede
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	s)	6_CG_149	FIRME	
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	d)	6_CG_149	FIRME	
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	d)	6_CG_149	FIRME	
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	d)	6_CG_149	FIRME	
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	d)	6_CG_149	FIRME	
INE/CG149/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27.4	d)	6_CG_149	FIRME	

( Página 5/1 )

1

[50]

INE/CG1977/2024

**Sanciones**

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: sanc.moropepi

REGISTRO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN REPORTES

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

Centro Histórico

**Selección una opción**  
 Sanción  Remanente

Indica el origen de la Sanción  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

\*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MOVIMIENTO CII	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	1	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	a)	6.01.100	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	2	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	e)	6.01.100	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	3	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6.01.100	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	4	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6.01.100	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	5	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6.01.100	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	6	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6.01.100	EN PROCESO
INE/CG1977/2024	7	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6.01.100	EN PROCESO

CAD / Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Copyright © Instituto Mexicano para la Transparencia, la Cuentabilidad y la Participación Ciudadana.

INE 10 Enero 2024

Última actualización: 10 Enero 2024

7S

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes											
		Registro	Gestión	Administración		Reportes		Monitoreo					
				Usuario:	ppn_l	Movimiento Ciudadano	Local Mor	Quinto	34 4	a)	S_C18_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	S_C23_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	S_C19_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	b)	S_C22_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	b)	S_C25_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	c)	S_C3_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	S_C3_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	S_C3TER_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	S_C4_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	S_C4TER_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	S_C5_B6_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	S_C15BIS_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	S_C16_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	S_C16BIS_MO	FIRME			
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	S_C16QUATER_MO	FIRME			

CAU | Proporción de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compuesto por 100% de Google Chrome. © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral.

Versión 2.0

12:00 ESP 27/10/2023

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes										Contraseña
	Registro	Gestión	Administración	Ultimo resultado	Motivos	...	...	...	...	...	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	345	90	6_G17_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	345	90	6_G18_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	345	90	6_G19_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	345	90	6_G20_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	345	90	6_G21_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	3452	90	9.5_G1_M0 9.5_G2_M0 9.5_G3_M0 9.5_G4_M0 9.5_G5_M0 9.5_G6_M0 9.5_G7_M0 9.5_G8_M0 9.5_G9_M0 9.5_G10_M0	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	3452	90	9.5_G8_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	3452	90	9.5_G9_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	3452	90	9.5_G10_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	3452	90	9.5_G11_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	3452	90	9.5_G12_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	3452	90	9.5_G13_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	3452	90	9.5_G14_MO	1000	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	3452	90	9.5_G15_MO	1000	

CAU | Protección de datos

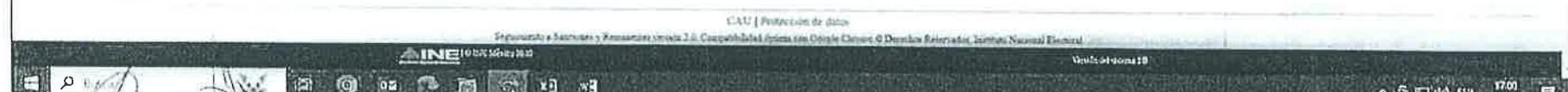
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 1.0, Compatibilidad revisada con Google Chrome. © Derechos Reservados, Instituto Mexicano Electoral



Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Historial			
		Registro	Gestión	Usuario: oea9.mor.0pt	Módulos						
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	a)	9_3_C17_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34_12	b)	9_3_C18_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	f)	9_3_C21_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34_12	d)	9_3_C22_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	d)	9_3_C23_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	d)	9_3_C24_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	d)	9_3_C25_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	e)	9_3_C26_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	g)	6_C27_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	h)	9_3_C29_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34_12	b)	9_3_C32_MO	FIRME	

[ Página 1/1 ]

1 / 150



INE/CG85/2025

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Registro      Gestión      Administración      Reportes

Gestión   Seguimiento   Consulta

Capturar   Continuar   Modificar

Sección: Seguimiento

Indica el origen de la Sanción:

Resolución o Acuerdo    Sentencia    Acuerdo/Provado

Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG85/2025

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
RESOLUCIÓN	NO	DISCIPLINARIA	IPNU	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL/ESTADO	DÉCIMO OCTAVO	16.2.18	2)	6.18.C7 MC MO	FIRME
RESOLUCIÓN	NO	DISCIPLINARIA	IPNU	MOVIMIENTO CIUDADANO	ESTADO	DÉCIMO OCTAVO	16.2.18	3)	6.18.C2 MC MO	FIRME
RESOLUCIÓN	NO	DISCIPLINARIA	IPNU	MOVIMIENTO CIUDADANO	ESTADO	DÉCIMO OCTAVO	16.2.18	4)	6.18.C8 MC MO	FIRME

[ Página 1/1 ]      [ 50 ]

CAU | Proyecto de datos

Reporte de Sanciones | Versión 2.0 | Compatibilidad con Google Chrome | Diccionario Estadístico Instituto Nacional Electoral

INE | 01/01/2020

Verifica Edición 2.0

75

MORENA

INE/CG635/2023

Seguimiento a Sanciones y Remanentes										
Sanciones		Modelos								
		Registro		Gestión		Administración		Reportes		
<input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo/Provado										
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	estatus
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18.2.17	a)	7.18.C1 MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18.2.17	b)	7.18.C2 MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18.2.17	c)	7.18.C2BIS MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18.2.17	d)	7.18.C3-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18.2.17	e)	7.18.C4 MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18.2.17	f)	7.18.C5 MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18.2.17	g)	7.18.C6-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18.2.17	h)	7.18.C7BIS MORENA-MO	PENDIENTE DE ACATAR
INE/CG635/2023	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DÉCIMO OCTAVO	18.2.17	i)	7.18.C9-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

| Página 1/1 |

GAU | Protocolo de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad optimizada con Google Chrome © Dirección General de los Servicios, Instituto Nacional Electoral.

Versión del sistema 2.0

INE/CG149/2024

**Sanciones** Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: pedro.moreno.001 Mi Perfil

Registro Gestión Administración Reportes

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

\*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MORENA	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Condición Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27.5	a)	7_C1_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27.5	b)	7_C2_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	a)	c)	7_C3_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27.5	d)	7_C4_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27.5	e)	7_C5_MO	FIRME
INE/CG149/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	QUINTO	27.5	f)	7_C6Bis MORENA MO	FIRME

[Página 1/1] [50 <]

CAU | Protección de datos  
Seguimiento a Resoluciones y Remanentes versión 1.0. Copyright © 2024 por el Sistema Electoral. • Derechos Reservados. - Sistema Electoral Electrónico.

Página 42 de 64

INE/CG205/2024

**Sanciones**

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: oe08.mor.opt Montoya

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

## Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

\* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG205/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MORENA	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG205/2024	No	Queja	PPN_J.	MORENA	LOCAL MOR	CUARTO	7.2	N/A	NA	FIRME

[ Página 1/1 ]  [ 50 < ]

CAU | Protección de datos  
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Compatibilidad aplicada con Google Chrome © Dirección General del Instituto Nacional Electoral

Verificación número 10

INE 10/10/2024 10:10:10

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

Página 43 de 64

INE/CG1977/2024

**Sanciones**

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: ced8.morena

REGISTRO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN REPORTES MODELOS

Gestión Seguimiento Consulta

**Seguimiento**

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

\* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engreso	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MORENA	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_I	MORENA	LOCAL, MUNICIPAL	SEXTO	34.6	a)	EXIGIR	EN CURSO
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_J	MORENA	LOCAL, MUNICIPAL	SEXTO	34.6	a)	EXIGIR	EN CURSO
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL, MUNICIPAL	SEXTO	34.6	a)	EXIGIR	EN CURSO
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_S	MORENA	LOCAL, MUNICIPAL	SEXTO	34.6	a)	EXIGIR	EN CURSO
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPN_C	MORENA	LOCAL, MUNICIPAL	SEXTO	34.6	a)	EXIGIR	EN CURSO

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0. Copyright © 2023. Consulta el sistema con Google Chrome. © Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral.

INE 10 de Marzo 2023 Versión 2.0

13:23 20/10/2023

Página 44 de 64

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: ce088.mor.opl		MÓDULOS		Categoría		
	Registro	Gestión	Administración	Reportes					
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	d)	7_C03_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	e)	7_C04_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	f)	7_C05_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	g)	7_C06_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	h)	7_C07_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	i)	7_C08_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	j)	7_C09_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	k)	7_C10_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	l)	7_C11_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	m)	7_C12_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	n)	7_C13_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	o)	7_C14_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	p)	7_C15_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	q)	7_C06_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	r)	7_C08_MO	PRIME
INE_CG1977/2024	PPN_L	Fiscalización	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	s)	7_C09_MO	PRIME

**Sanciones**

Seguimiento a Sanciones y Rantamientos

Usuario: edif.mor.01

ANEXOS

Generar informe

ID Sanción	Nº	Evaluación	Registro	Gestión	Administración	Local	SEXTO	34.6	e)	7_C26_MO	FIRMA
INSTITUCIONAL	51	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C27BIS_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	52	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C28_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	53	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C29_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	54	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	f)	7_C22_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	55	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	g)	7_C24_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	56	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	h)	7_C1_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	57	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	h)	7_C18_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	58	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	i)	7_C19_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	59	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEGUNDO	34.13	a)	09_1_C2_MO y 09_1_C3_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	60	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEGUNDO	34.13	b)	09_1_C11_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	61	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEGUNDO	34.13	b)	09_1_C27_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	62	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEGUNDO	34.13	c)	09_1_C6_MO	FIRMA	
INSTITUCIONAL	63	Evaluación	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEGUNDO	34.13	c)	09_1_C6_MO	FIRMA	

CAG | Recorrido de la ley

Seguimiento a Sanciones y Rantamientos | Versión 2.0 | Compatible con Google Sheets | Desarrollado por el Instituto Nacional Electoral

Versión del sistema 2.0

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Usuario: oea8.mor.oli		Métodos			
		Registro	Gestión	Administración	Reportes						
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C7A_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C8_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C9_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C12_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C15_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C2A_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C22_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C23_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C24_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C26_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C28_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C4_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C7_MO	FIRME	
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34_12	C)	09_1_C10_MO	FIRME	

CAU | Protección de datos

Seguimiento a Sanciones y Remanentes, versión 1.0. Compatibilidad optimizada con Google Chrome & Microsoft Edge, Instituto Nacional Electoral.



Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Monitoreo			
Fiscalización		Gestión		Administración		Reportes		Monitoreo			
Resolución	Número de Resolución	Entidad	Periodo	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus	Opciones
INE/CG2375/2024	INE/CG2375/2024	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	e)	09 1_C21_M0	FINAE	
INE/CG2375/2024	INE/CG2375/2024	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	f)	09 1_C21_M0	FINAE	
INE/CG2375/2024	INE/CG2375/2024	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	f)	09 1_C21_M0	FINAE	

[ Página 3/2 ]

- INE/CG2375/2024

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Administración		Reportes		Monitoreo																									
Fiscalización	Seguimiento	Consulta	Gestión	Administración	Reportes	Usuario: edeb.mor_0pl	Monitoreo				Opciones																						
<h3>Seguimiento</h3> <p>Capturar Consultar Modificar</p> <p>* Selecciona una opción:</p> <p><input checked="" type="radio"/> Sanción <input type="radio"/> Remanente</p> <p>Indica el origen de la Sanción:</p> <p><input checked="" type="radio"/> Resolución o Acuerdo <input type="radio"/> Sentencia <input type="radio"/> Acuerdo Proveído</p> <p>* Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG2375/2024</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de Resolución</th> <th>Entidad</th> <th>Naturaleza de la Sanción</th> <th>Tipo de Sujeto</th> <th>Nombre o Denominación</th> <th>Ambito</th> <th>Punto Resolutivo</th> <th>Considerando</th> <th>Número o Inciso</th> <th>Conclusión Sancionatoria</th> <th>Estatus</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INE/CG2375/2024</td> <td>No</td> <td>Fiscalización</td> <td>PPN_L</td> <td>MORENA</td> <td>LOCAL MOR</td> <td>PRIMERO</td> <td>18 / 17</td> <td>a)</td> <td>7 16 CG23-MORENA_M0</td> <td>SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN</td> </tr> </tbody> </table> <p>[ Página 1/1 ]</p>												Número de Resolución	Entidad	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus	INE/CG2375/2024	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	PRIMERO	18 / 17	a)	7 16 CG23-MORENA_M0	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
Número de Resolución	Entidad	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus																							
INE/CG2375/2024	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	PRIMERO	18 / 17	a)	7 16 CG23-MORENA_M0	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN																							

INE/CG85/2025

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes Registro Gestión Administración Reportes Usuario: oeq9.mor.opt MODELOS Comprobada

Gestión Seguimiento Consulta Seguimiento CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

\*Número de Resolución o Acuerdo INE/CG86/2025

Número de Resolución	Engrosa	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ambito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG86/2025	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	19 2 17	b)	7 18-C2-MORENA-MO	IMPUGNADA
INE/CG86/2025	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	19 2 17	a)	7 18-C8 MORENA MO	EN RIAZ
INE/CG86/2025	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO OCTAVO	19 2 17	c)	7 18-C9-MORENA-MO	FIRME

| Página 1/1 | ① 50 |

CAU | Protección de datos  
Seguimiento a Sanciones y Remanentes, versión 2.0, Compatibilidad optimizada con Google Chrome, Edge, Firefox y Safari, Instituto Nacional Electoral.

Windows 10 Pro | 1234 | 29/10/2023 |

INE/CG175/2025

**Sanciones**

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: ael09.mor.0pl

OPCIONES

Gestión Seguimiento Consulta

Sección: Seguimiento

Capturar Consultar Modificar

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proyecto

\* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG175/2025

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG175/2025	NIV	Entallamiento	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	PRIMERO	18.2.17		7.18-C9-MORENA-MO	FIRME

13  
10  
ZS

INE/CG320/2025

Sanciones Seguimiento a Sanciones y Remanentes Registro Gestión Administración Reportes Usuario: ee05.mor.opt. Archivos Cerrar sesión

Gestión Seguimiento Consulta

### Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

\*Número de Resolución o Acuerdo: INE/CG320/2025

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG320/2025	No	Fiscalización	PPN_L	MORENA	ESTATAL MOR	PRIMERO	6, 7 y 8	47	7 18 CSBIS-MORENA MO	EN PROCESO

[Página 1/1] 1 30

NUEVA ALIANZA MORELOS

INE/CG149/2024

**Sanciones** Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: oe08.mor.opt MODULOS Opciones

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

**Seguimiento**

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

*(Handwritten signature)*

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación NUEVA ALIANZA MOR	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	Si	Resolución o Acuerdo	RESOLUTORIO	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO	27.0	a)	B 1 C 1 MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Resolución o Acuerdo	RESOLUTORIO	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO	27.0	a)	B 1 C 2 MO	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Resolución o Acuerdo	RESOLUTORIO	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEXTO	27.0	b)	B 1 C 3 MO	FIRME

*(Handwritten signature)*

CAFE | Protección de Datos  
Dependencia de las Personas y Restringir el Uso de los Datos Personales de Identidad. Consulta la Ley General de Protección de Datos Personales en Internet.

INE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Vista Detallada

14:59 20/10/2025

*(Handwritten signature)*

INE/CG1977/2024

Sanciones | Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: oe08.mor.opt MORELOS | Corrección

Registro Gestión Administración Reportes

Seguimiento CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Provieda

\* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	ñ	01.01.01.01	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	ñ	01.01.01.01	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	ñ	01.01.01.01	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	OPT	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	ñ	01.01.01.01	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	ñ	01.01.01.01	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	ñ	01.01.01.01	FIRME

CAU | Protección de datos  
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0 | Compatibilidad lógica con Encargado de Desarrollo Regulación, Instituto Nacional Electoral

Buscar INE | Última actualización: 20/10/2023

10:29 20/10/2023

Sanciones		Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: cedra.moropt		Número		Acciones		
		Registro	Gestión	Administración	Reportes					
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	081_C24_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	d)	21_C27_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	a)	01_C21_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	e)	01_C20_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	e)	01_C20_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	01_C20_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	01_C20_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	01_C20_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	01_C20_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	01_C20_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	c)	01_C20_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	b)	01_C20_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	e)	01_C20_MQ	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	INCORPORACIÓN	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	347	f)	01_C20_MQ	FIRME

CAU/UFSCar/UFSC

Downloaded by [University of Western Ontario] at 00:00 23 December 2012

ANSWER

60440 10 1035 2/10/2025

75

Seguimiento a las elecciones y la transición en Costa Rica. Comunicado final emitido con Google Chrome e Internet Explorer, Instituto Nacional Electoral

1999-2000

卷之三

A photograph of a Microsoft Word ribbon bar. A large, handwritten signature in black ink, reading "Dr. P. S. R. Murthy", is written across the ribbon. The ribbon includes standard tabs like Home, Insert, Page Layout, etc., and the Microsoft logo.

7c

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes						Usuario: oeb8amor_0pl	Reportes	Categorías	Opciones
	Registro	Gestión	Administración	Localización	Estado					
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C26_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C28_M0	FIRME
NE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C46_M0	FIRME
NE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C52_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C54_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C56_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C58_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C60_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C62_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C64_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	03	09.1.1.C66_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	03	09.1.1.C68_M0	FIRME
NE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	03	09.1.1.C70_M0	FIRME
NE/CG1977/2021	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	03	09.1.1.C72_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	03	09.1.1.C74_M0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34.13	03	09.1.1.C76_M0	FIRME

Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Usuario: oe09.mor.0pl	MORELOS		Reportes	3 Consultados			
	Registro	Gestión		Administración	LOCAL MOR					
INE/CG1977/2024	8	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34 13	e)	09_2_C14_MO	IRME
INE/CG1977/2024	9	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34 13	c)	09_2_C16_MO	IRME
INE/CG1977/2024	2	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34 13	c)	09_2_C16_MO	IRME
INE/CG1977/2024	8	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34 13	b)	09_2_C19_MO	IRME

[ Página 1/2 ]

1 2 &gt; &lt; | 50 |

INE/CG673/2025

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Registro Gestión Administración Reportes

Usuario: ec08.moropt. MÓVILES

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

\* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG673/2025  
No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
No se encontraron resultados para los criterios establecidos.										

CAU | Protección de Datos  
Avances en Sanciones y Remanentes versión 2.0. Generado el 07/06/2024 con Google Chrome © Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral.

Versión 2.0 - Última actualización 29/05/2024

INE 673/2025

16:21 29/05/2024

MORELOS PROGRESA

INE/CG149/2024

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:

 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:

 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

Número de Resolución o Acuerdo INE/CG149/2024

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG149/2024	Sí	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	SEPTIMO	277	a)	83 C1 MO	FIRME

[ Página 1/1 ]

1

100 ▾

INE/CG1977/2024

Resolución Consulta Consultar Reportes CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Provisto

\* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG1977/2024

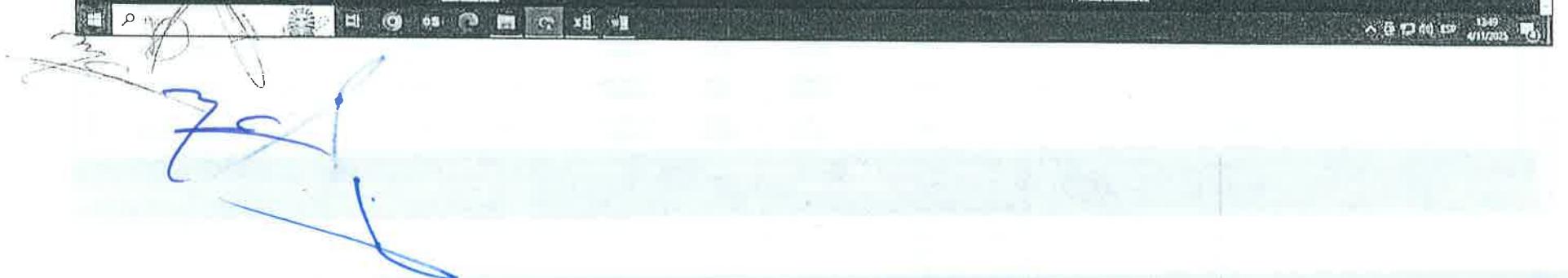
Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación MORELOS PROGRESA	Ámbito	Punto Resolutivo	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	a)	683_01_00	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	b)	683_01_00	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	c)	683_01_00	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	d)	683_01_00	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	e)	683_01_00	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	f)	683_01_00	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	NOVENO	34.9	g)	683_01_00	FIRME

CAT | Protección de datos  
Seguimiento a Sanciones y Remanentes versión 2.0 - Comprobabilidad digital con Google Sheets. El Derecho Respetuoso, Instituto Nacional Electoral  
Versión del software 2.0  
12:49 11/11/2023

CAU | Profession de Santé

Siguiendo a Sócrates - Encuentros con Platón 2.0. Comprendiendo el mito de Eolo. © 2015. Departamento de Humanidades. Universidad Nacional de La Plata.

卷之三



Sanciones	Seguimiento a Sanciones y Remanentes		Registro	Gestión	Administración	Usuario para monitoreo	Monto	Cobro
	Estado	Tipo de sanción						
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	EPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	EPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	EPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	EPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	EPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	EPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	EPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	EPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	EPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	EPL	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	01

## Datos de la Notificación



INE/CG673/2025

Sanciones

Seguimiento a Sanciones y Remanentes

Usuario: deea.mor.opt

MÓDULOS

Registro Gestión Administración Reportes

Gestión Seguimiento Consulta

Seguimiento

CAPTURAR CONSULTAR MODIFICAR

\* Selecciona una opción:  
 Sanción  Remanente

\* Indica el origen de la Sanción:  
 Resolución o Acuerdo  Sentencia  Acuerdo/Proveído

\* Número de Resolución o Acuerdo INE/CG673/2025  
No se encontraron resultados

Número de Resolución	Engrose	Naturaleza de la Sanción	Tipo de Sujeto	Nombre o Denominación	Ámbito	Punto Resolutorio	Considerando	Número o Inciso	Conclusión Sancionatoria	Estatus

{ Página 1/1 } 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 }

CAMI | Protección de datos  
Sanciones y Remanentes | Versión 2.0 | Compatibilidad Google Chrome, Firefox, Internet Explorer  
INE | 07/05/2024 | 15:50 | 11/11/2023

*[Handwritten signatures and initials]*

Por lo antes precisado, **siendo las 16 horas con 49 minutos del día 04 de noviembre de 2025**, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos al margen y al calce de la presente acta para mayor constancia legal, la cual se imprime por duplicado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 3 inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**CONSTE. DOY FE.**



M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS  
POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR  
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

